REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 602

20 DE JUNIO DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	**CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**
II	**INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
III	**LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
IV	**HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
V	**CONOCER EL INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN.**
VI	**CONOCER EL INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE ACTUACIÓN EN CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS.**
VII	**SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**
	ANEXOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 602

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	**Verificación del cuórum.** ----------	1
II	**Instalación de la Sesión.** ----------	1
III	**Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.**	1
	Solicitudes de cambios del Orden del Día:	
	Resolución para que se incluya las celebraciones ancestrales del Inti Raymi, el Kuya Raymi, el Cápac Raymi y el Pawkar Raymi dentro del calendario nacional. ----------	2
	Intervención del asambleísta:	
	Paredes Torres Washington. ----------	3
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobada)----------	5
	Resolución para solicitar la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del ingeniero Carlos Pérez García, ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables.----------	5
	Intervención de la asambleísta:	
	Buendía Herdoíza Soledad. ----------	6
	Transcripción del audio de un video proyectado.----------	7
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día (Aprobada).----------	7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 602

Resolución de comparecencia del presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la Comisión Especializada Permanente del Derecho de la Salud, a fin de que exponga las razones por las cuales no se están realizando los pagos a los prestadores externos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.---------- 8

Intervención del asambleísta:

Gavilánez Camacho Fafo. ---------- 9

Transcripción del audio de un video proyectado. 9

Votación de la moción de cambio del Orden del Día (Aprobada).---------- 11

Resolución de la Asamblea Nacional que disponga la comparecencia de los titulares de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt, Instituto Nacional de Evaluación Educativa, para que informen sobre las acciones tomadas ante las denuncias de la supuesta venta de cupos para las instituciones de educación superior. ---------- 11

Intervención de la asambleísta:

Villalva Miranda Lira. ---------- 12

Votación de la moción de cambio del Orden del Día (Aprobada).---------- 14

Rectificación de la votación de la moción de cambio del orden del Día. (Aprobado).---------- 14

IV **Himno Nacional de la República del Ecuador.** 15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 602

V **Conocer el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. (Lectura del informe de la Comisión).---------- 15**

Intervenciones de los asambleístas:

Olivo Pallo Jaime. ---------- 26
Donoso Chiriboga Patricio. ---------- 30
Cucalón Camacho Henry. ---------- 32
Holguín Naranjo Marcela. ---------- 35
Alarcón Guillín Fredy. ---------- 37
Aguiñaga Vallejo Marcela. ---------- 39

VI **Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas. (Lectura del informe de la Comisión). --------- 40**

Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. ---------- 41

Intervenciones de los asambleístas:

Campoverde Robles Absalón. ---------- 61
Verdesoto Reinoso Rosa. ---------- 68

Un minuto de silencio por solidaridad con las familias ecuatorianas que tienen familiares que se encuentran desaparecidos. ---------- 69

Zambrano Valle Mauricio. ---------- 69
Simbaña Villarreal Marcelo. ---------- 75
Buendía Herdoíza Soledad. ---------- 79
Salgado Andrade Silvia. ---------- 84
Cambala Montecé Carlos. ---------- 88
Molina Onofa Luis. ---------- 92
Carrión Moreno César. ---------- 97

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 602

Transcripción del audio de un video proyectado. ---------- 98

VII **Suspensión de la Sesión.**---------- 100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 602

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**

2. **Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación.**

   2.1. **Oficio número AN-CDCCI-P-1472, con fecha 17 de abril de 2019, suscrito por el asambleísta Jorge Corozo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, en el que se incluye el informe para primer debate.**

   2.2. **Oficio número AN-CDCCI-S-343, con fecha 18 de abril de 2019, suscrito por el abogado Carlo Romero García, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, en el que se incluye un alcance al oficio número N-CDCCI-P-1472.**

3. **Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas.**

   3.1. **Oficio número 110-AC-CEOPACPD, con fecha 30 de abril de 2019, suscrito por el Asambleísta Absalón Campoverde Robles, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas, en el que se incluye el informe para primer debate.**

4. **Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

5. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

6. **Voto electrónico.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 602

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veinticinco minutos del día veinte de junio del año dos mil diecinueve, se instala la Sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.----------

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Secretario General Temporal de la Asamblea Nacional. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señores asambleístas. Señor Secretario, por favor, constate el cuórum. ----------

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. Ciento nueve asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, contamos con cuórum para instalar la Sesión número seiscientos dos. ----------

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Se instala la Sesión. Por favor, señor Secretario, sírvase dar lectura a la Convocatoria. ----------

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su

autorización, señor Presidente: "Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 602 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 20 de junio de 2019, a las 09h30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. 3. Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviada". Hasta aquí la Convocatoria, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, por favor, si han ingresado solicitudes de cambio del Orden del Día. ----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Se han presentado cuatro solicitudes de modificación del Orden del Día, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. El primero, por favor. ----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "Quito, 18 de junio de 2019. Oficio AN-WT-098. Ingeniero César Litardo Caicedo. Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mis consideraciones: Washington Arturo Paredes Torres, ciudadano ecuatoriano en calidad de asambleísta por la provincia de Galápagos y vocal de la Comisión

Permanente de Gobiernos Autónomos Descentralizados, Competencias y Organización Territorial, comparezco ante usted para exponer lo siguiente: mucho agradeceré se sirva poner en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la presente solicitud del cambio del Orden del Día de la Sesión número 602, a realizarse el día jueves 20 de junio de 2019, a las 09h30, a fin de que se incluya el siguiente punto. Conocer y resolver el Proyecto de Resolución para que incluya las celebraciones ancestrales del Inti Raymi, el Kuya Raymi, el Cápac Raymi y el Pawkar Raymi dentro del calendario nacional, en la cual los pueblos y nacionalidades indígenas que se desarrollan en todo el territorio nacional con el ejercicio de los derechos colectivos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Mi petición se encuentra amparada en el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Para su efecto, se adjuntan las firmas de respaldo de al menos el cinco por ciento de las y los asambleístas, también adjunto el Proyecto de la Resolución en referencia. Con sentimientos de estima y consideración. Atentamente, Washington Paredes, asambleísta por Galápagos". ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Washington Paredes. ----------

EL ASAMBLEÍSTA PAREDES TORRES WASHINGTON. Buenos días, colegas asambleístas. Nuestra Constitución es garantista de los derechos ancestrales, tal como establecen los diferentes artículos de la Carta Magna aprobada el veinte de octubre del dos mil ocho en Montecristi. Los raymis o fiestas son las cuatro fiestas anuales que se registran en el

calendario andino, son dedicadas principalmente a la Madre Tierra, a la mujer como símbolo de fertilidad, a la luna y al sol. Estas festividades se constituyen como las más importantes celebraciones del país, se logra convocar a estas ceremonias a centenares de representantes de la nacionalidad; sin embargo, estas actividades rituales hacia la Madre Tierra se están olvidando poco a poco y, al mismo tiempo, se busca identificar la importancia que tienen estas ceremonias para los demás eventos festivos, como son los cuatro solsticios o sus cuatro fiestas, como el Kuya Raymi es la fiesta hacia la mujer, el Pawkar Raymi fiesta hacia la Madre Tierra, el Inti Raymi fiesta al sol y el Cápac Raymi, que es la primera fiesta en el año andino, del calendario andino, hacia el sol. Pero la más importante de las fiestas dentro de la cosmovisión andina es el Inti Raymi. El Inti Raymi es y significa festividad sagrada al sol, su origen histórico se remonta a los inicios del Imperio de los incas en el Cuzco, aunque también tuvo su especial relevancia en el norte andino del actual Ecuador. El Inti Raymi, la fiesta sagrada al sol, se celebra el veintiuno de junio, o sea, mañana, junto con baños, rituales, bailes, ofrendas, en todas las comunidades son las oyanzas o festejos por las cosechas recibidas. Tanto así que los pueblos andinos se están preparando para estas festividades, sus pueblos andinos del callejón interandino, básicamente de la provincia de Tungurahua, a sus cuatro pueblos: Chibuleo, Quisapincha, Tomebamba y Salasaca desde mañana inician estas celebraciones, que durarán quince días. Pero también quiero rechazar el no apoyo por parte de la Casa de la Cultura en las islas Galápagos, en la isla San Cristóbal, el no apoyo a la celebración del Inti Raymi. Compañeros, colegas, asambleístas, solicito este cambio del Orden del Día para demandar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural la declaración y registro como Patrimonio Cultural Intangible

del Ecuador las celebraciones del Inti Raymi celebrado el veintiuno de junio, el Kuya Raymi celebrado el veintiuno de septiembre, el Cápac Raymi celebrado el veintiuno de diciembre y Pawkar Raymi que se celebra el veintiuno de marzo de cada año. Muchísimas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, tome votación.----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Ciento cuatro asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Washington Paredes. Señor operador, presente los resultados. Ciento cuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Washington Paredes, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente cambio del Orden del Día. ----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Oficio número 270-SB-AN-2017-2021. Quito, 20 de junio de 2019. Ingeniero César Litardo Caicedo. Presidente de la Asamblea Nacional. República del Ecuador. Presente. De mi consideración: Reciba un cordial saludo y deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones, conforme lo establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se sirva modificar el Orden del Día de la Sesión número 602 del Pleno de la Asamblea Nacional

del día 20 de junio del presente año, con el fin de incluir una Propuesta de Resolución para solicitar la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del ingeniero Carlos Pérez García, ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, en atención a las declaraciones manifestadas por el mencionado funcionario en el marco de la comparecencia ante la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y de la Microempresa, el pasado 19 de junio de 2019, cuyo texto me permito adjuntar, así como las firmas de respaldo correspondientes. Por su gentil atención, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Soledad Buendía Herdoíza, Asambleísta por la provincia de Pichincha". Hasta ahí, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Soledad Buendía. ----------

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Gracias, Presidente. Solicito se dé paso a un video que tengo preparado. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Si ustedes supieran todas las llamadas que yo recibo para pedirme puestos en las eléctricas, no es porque soy guapo, porque la gente quiere dedicarse. Hay intereses, lamento decirlo aquí en la mesa. El resultado ha sido que nosotros tenemos que poner gente transparente, de confianza en técnica, y ese ha sido mi pedido. Señores, yo necesito un perfil, yo acepto recomendaciones, y varios asambleístas me llaman y todo. Perfecto, deme una persona técnica, deme una persona honesta y deme una persona que esté alineada con el Ministerio,

pare de contar, son los tres requisitos que yo pido". ----------

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Señor Presidente, compañeros legisladores: El video y el audio hablan por sí solos. Esta Asamblea Nacional no puede menos que pedir la comparecencia del Ministro de Estado que está señalando que asambleístas de este Pleno le llaman para presionarle por cargos públicos, violando expresamente lo que señala el artículo ciento veinticinco de la Constitución, que prohíbe que nosotros como legisladores gestionemos cargos públicos. Aquí se está lanzando una acusación muy grave y generalizando a toda la Asamblea Nacional, aquí debemos defender la institucionalidad de la Asamblea buscando transparencia, por lo que, señor Presidente, pido que el ministro comparezca al Pleno de la Asamblea, porque ya compareció a la Comisión de Desarrollo Económico, y dé los nombres de los legisladores que están violentando la norma, violentando la ley. Muchas gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor, señor Secretario.----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Ciento ocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día propuesto por la asambleísta Soledad Buendía. Señor operador, presente resultados. Ciento ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del

Acta 602

Orden del Día propuesto por la asambleísta Soledad Buendía, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente cambio del Orden del Día, por favor. ----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "Memorando número 034-FGC-AN-2019. César Litardo Caicedo. Presidente de la Asamblea Nacional, Fafo Gavilánez Camacho, Asambleísta por Bolívar. Asunto. Resolución de comparecencia del presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la Comisión Especializada Permanente de Derecho de la Salud, a fin de que exponga las razones por las cuales no se están realizando los pagos a los prestadores externos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Quito, 20 de junio de 2019. De mi consideración. Con un atento saludo. De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se sirva someter a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día en la Sesión número 602 del día jueves 20 de junio de 2019 a las 09h30 en el Pleno de la Asamblea Nacional, a fin de que se incorpore como cuarto punto del Orden del Día lo siguiente: Resolución de comparecencia del presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la Comisión Especializada Permanente del Derecho de la Salud, a fin de que exponga las razones por las cuales no se están realizando los pagos a los prestadores externos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Con sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Fafo Gavilánez Camacho, Asambleísta por Bolívar". ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Fafo Gavilánez.----------

EL ASAMBLEÍSTA GAVILÁNEZ CAMACHO FAFO. Buenos días, señor Presidente, colegas asambleístas. Quisiera ocupar realmente estos tres minutos en el video que me han hecho llegar diferentes compañeros, pero sobre todo un bolivarense, un joven, que está en esta situación muy difícil, por la cual le solicito la atención y el apoyo correspondiente, por favor. Con su venia, señor Presidente. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Mi nombre es Hugo Villa Salazar, tengo treinta y ocho años de edad, me he visto en la necesidad de realizar este video porque se están vulnerando mis derechos, el derecho a la vida, el derecho a la salud. Hace once años atrás, fui impactado por una bala en la parte posterior de mi cuello, el mismo que me dejó en estado de paraplejía. Durante los primeros ocho años estuve asilado en una clínica en la ciudad de Guayaquil, separado de mi familia y es por tiempo de mi recuperación de parálisis, razón por la cual al momento que el programa me ofreció volver a casa, sin pensar dos veces lo acepté. Desde el año dos mil quince, he venido recibiendo los servicios de este programa, pero resulta que hace unos días me notificaron que el servicio se ha retirado y que seremos de terapia intensiva del Hospital de Los Ceibos del IESS, ya que el mismo no les ha pagado y tampoco ha entregado los códigos de validación de los pacientes para el servicio de atención en casa. Señores gerentes, coordinadores, representantes del..., señor presidente, director del IESS, mi pregunta es: ¿yo no tengo los mismos derechos que ustedes, acaso, por estar conectado a una

máquina, me merezco el trato que me quieren dar, acaso por tener un tubo en mi cuello no tengo derecho a sentir, a compartir una sala de hospital con otros internos? Y pregunto si mi condición da para recibir de parte de ustedes un trato miserable. Creo no estar equivocado por pedir que me traten igual o mejor como se traten ustedes. Señores, nuestras vidas dependen del amor y de la ayuda de nuestras familias, no es cuestión de movernos de un lugar a otro como objetos, están tratando con vidas; ustedes tienen que entender que cada uno de nosotros tiene una vida y que bajo ningún aspecto pueden pretender encerrarnos en un ambiente que lo único que nos va a llevar es a una profunda depresión. Yo llevo una vida completamente organizada y dedicada a mi familia, a mis padres, a mis hermanos, a mis sobrinos y, por qué no, quienes hacen que mi vida sea maravillosa. Es por esto que bajo ninguna circunstancia permitiré que me trasladen a ningún tipo de centro hospitalario. Cualquier tipo de problema que tengan que solucionar entre las dos instituciones no debe afectar el servicio en el domicilio, este debe seguir, por nuestra salud mental, física y por nuestro derecho a la vida". ----------

EL ASAMBLEÍSTA GAVILÁNEZ CAMACHO FAFO. Gracias, señor Presidente, termino rapidito. Simplemente pedir una explicación, realmente, Hugo Villa es un joven guarandeño, toda la comunidad bolivarense nos ha solicitado que sean atendidos, no solo él, sino las decenas de pacientes que están en esta situación. Por eso mi cariño, mi solidaridad con un joven de la Selva Alegre, del barrio Cruz Roja, del Pedro Carbo, de uno de los mejores colegios del país, lamentablemente, le ocasionó esta tragedia. Hoy queremos esa solidaridad y la explicación de parte del señor director del IESS ante la Comisión de Salud, que he

conversado con el señor Presidente de la Comisión de Salud y ha estado muy gustoso de recibirme, por lo cual pido su apoyo, compañeros. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor, señor Secretario.----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas. Por favor registrar su participación en las curules electrónicas. Ciento seis asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por el asambleísta Fafo Gavilánez. Señor operador, presente resultados. Ciento seis votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Fafo Gavilánez. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente cambio, por favor. ----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente: "Oficio número AN-LD-2019-62. Quito. Distrito Metropolitano, 20 de junio de 2019. Señor ingeniero, César Litardo Caicedo. Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Por medio del presente solicito a usted se sirva considerar el siguiente cambio del Orden del Día en la Sesión número 602 del Pleno de la Asamblea Nacional, incluyendo el siguiente punto: Resolución de la Asamblea Nacional que disponga la comparecencia de los titulares de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt, Instituto Nacional

de Evaluación Educativa, para que informen sobre las acciones tomadas ante las denuncias de la supuesta venta de cupos para las instituciones de educación superior y de las medidas de seguridad de los sistemas informáticos de evaluación. Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo de usted. Atentamente, abogada Lira de la Paz Villalva Miranda, Asambleísta por la provincia de Tungurahua. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Lira Villalva.----------

LA ASAMBLEÍSTA VILLALVA MIRANDA LIRA. Muy buenos días, señoras y señores asambleístas. Señor presidente, gracias por concederme el uso de la palabra, un saludo a los ecuatorianos, a las ecuatorianas, de manera particular a las madres de familia de aquellos estudiantes que, cargados de sueños y con inmensos esfuerzos, pretenden ingresar a la universidad, a esas madres que, con grandes sufrimientos, ven impotentes el padecimiento de sus hijos frente a la miseria humana de la corrupción. Sin duda nos preocupa lo que está pasando en el país, nos preocupa lo que pasa con el ingreso a las universidades frente a las múltiples denuncias, no de ahora, de algunas veces atrás también que se presentan en función de la supuesta venta de cupos para el ingreso de las universidades. Cómo puede ser posible que, en un sistema tan riguroso, se presenten este tipo de dificultades, cómo puede ser posible que instituciones como el Senescyt, como el Ineval no hayan salido a dar una respuesta contundente, salvo comunicados de prensa en el sentido de que van a revisar si es necesario el tema del procedimiento informático, que van a presentar las denuncias, si es que les entregan el

material los medios de comunicación, y así asumen como si fueran los terceros obligados en este proceso, cuando deberían ser los primeros en enfrentar este proceso no solamente cuando se presenta, sino de forma preventiva. Es urgente, compañeros asambleístas, y conmino a los miembros de cada una de las bancadas, que se presenten en este Pleno los responsables del Senescyt, de Ineval, para que nos expliquen qué han hecho frente a las denuncias que se han presentado sobre las supuestas ventas de cupos, cuáles son las condiciones de seguridad que tienen los sistema, si acaso se han dispuesto auditorías informáticas después de cada uno de estos episodios y si han habido respuestas, porque simplemente la respuesta de las instituciones es posiblemente una estafa, se considera una situación de estafa. Pero ni siquiera por cercana les queda la duda de que podría ser un asunto o un problema institucional y, en tal sentido, es necesario que vengan, comparezcan a esta Asamblea y den la cara al país, y nosotros como Asamblea ejerzamos nuestro rol fiscalizador frente a un proceso tan importante para los jóvenes del país. Quisiera además decir que es necesario no solo este tema sino otros temas. La Senescyt le está debiendo a las universidades en los procesos de nivelación que les obligó a asumir y que no les ha pasado recursos. La Senescyt también tiene que ver en el control de aquellos institutos que se promocionan y que les cobran a los estudiantes para prepararles para las pruebas entre doscientos, trescientos dólares. Así juegan con las ilusiones de nuestros jóvenes, para que al final sean presas de estos inescrupulosos, que muy probablemente, como ya se ha señalado en artículos de prensa, están en contubernio probablemente con funcionarios de la misma Senescyt. Esto no puede pasar, el Pleno de la Asamblea no lo puede permitir y la comparecencia es más que obligatoria, urgente, señoras y señores

asambleístas. Por eso les conmino a que, por unanimidad, aprobemos este cambio de Orden del Día para poder tomar esta importante Resolución. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Ciento ocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por la asambleísta Lira Villalva. Señor operador, presente resultados. Ciento siete votos afirmativos, un negativo, cero blancos, cero abstenciones. Señor Presidente, me permito comunicar a la Sala que el señor asambleísta Quijije está solicitando la rectificación de la votación.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. ----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en sus curules electrónicas. Ciento cuatro asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día propuesto por la asambleísta Lira Villalva. Señor operador, presente resultados. Ciento cuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día propuesto por la asambleísta Lira Villalva, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, coloque los puntos de acuerdo a la forma como fueron aprobados. Primer punto del Orden del Día, por favor. ----------

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". ----------

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día, por favor.----------

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente: "2. Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación". "Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. Quito, 17 de abril de 2019. Oficio No. AN-CDCCI-P-1472. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Con un atento saludo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, comedidamente me permito remitir para su conocimiento y difusión el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al

Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, aprobado por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 198, llevada a cabo el día miércoles 17 de abril de 2019. Por lo expuesto le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal. Atentamente, licenciado Jorge Corozo Ayoví. Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. Certifico: el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 198, realizada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de abril de 2019, el mismo que fue aprobado por unanimidad con la siguiente votación de los asambleístas: A favor: diez (10) votos; en contra: cero (0) votos; abstención: cero (0) votos; en blanco: cero (0) votos. Quito, Distrito Metropolitano, 17 de abril de 2019. Atentamente, abogado Carlos Romero García. Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. Objeto del informe. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación presentado por el licenciado Lenín Moreno Garcés, presidente constitucional de la República. Antecedentes. Mediante Oficio No. T-302-SGJ-19-0045, de fecha 17 de enero de 2019, el licenciado Lenín Moreno Garcés, presidente constitucional de la República, remite a la economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley

Orgánica de Comunicación. Mediante Memorando No. SAN-2019-4731, de fecha 30 de enero de 2019, la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó al licenciado Jorge Corozo Ayoví, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, la Resolución CAL-2017-2019-621, la misma que califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. Mediante Memorando No. SAN-2019-4733, de fecha 30 de enero de 2019, la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó al licenciado Jorge Corozo Ayoví, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, la Resolución CAL-2017-2019-620, la misma que califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación. Con fecha 1 de febrero de 2019, mediante correo electrónico oficial de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, se procedió a realizar la socialización del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, a las y los asambleístas pertenecientes a la Comisión. Con fecha 1 de febrero de 2019, mediante correo electrónico oficial de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, se procedió a realizar la socialización del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. En Sesión Ordinaria No. 195, de fecha 13 de marzo de 2019, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad avocó conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. En Sesión Ordinaria No. 198, de fecha 10 de abril de 2019, la Comisión

Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. En continuación a la Sesión Ordinaria No. 198, de fecha 17 de abril de 2019, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. Criterios y observaciones recibidas. Como parte del proceso de socialización emprendido por parte de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, se recibieron los aportes y observaciones previa a la elaboración del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación de parte de: asambleísta Jorge Corozo Ayoví, asambleísta Marcela Holguín Naranjo, asambleísta José Chalá Cruz, asambleísta Carlos Cambala Montecé, asambleísta Jeannine Cruz Vaca, asambleísta Jaime Olivo Pallo, asambleísta Tito Puanchir Payashña, asambleísta Carmen García Gaibor, asambleísta Guadalupe Salazar Cedeño. Análisis y fundamentación. La Constitución de la República, formulada por parte de la Asamblea Constituyente, en el año 2008, se encargó de fortalecer y proponer una serie de derechos y garantías, dando como resultado que las normas de inferior jerarquía se desarrollen en textos legales basados en estos preceptos, permitiendo a su vez fortalecer el nuevo modelo de Estado constitucional de derechos, en donde prima la justicia, la sociedad, la democracia, la interculturalidad y la plurinacionalidad. El derecho a la comunicación, el cual ha tenido un reconocimiento pleno para las personas, tanto en forma individual como colectiva. Esto incluye el derecho a una comunicación libre, intercultural,

incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y en sus propios símbolos. Con estos artículos se supera la visión limitada e instrumental de la comunicación que la identificaba como medios, rescatando la dimensión interactiva y participativa de la misma como lo planteó el francés Jean Dárcy, director de información de la ONU en Nueva York, en 1969, quien fue el primero en formular el "derecho humano a la comunicación". El derecho a la comunicación implica el derecho a participar en los procesos de comunicación, es decir que las personas no solo tienen derecho a recibir programas y servicios informativos, sino que tienen derecho al uso y al acceso a los recursos de la comunicación. Es por ello que el texto de la Ley Orgánica de Comunicación aprobado por parte de la Función Legislativa, en el año 2019, se fundamentó en el marco del respeto irrestricto de los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente en lo referente a la protección del derecho a la libertad de expresión, adicionalmente la norma promueve, garantiza, regula y fomenta los derechos a la comunicación previstos en la Constitución de la República del Ecuador. Ahora bien el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación propuesto por el licenciado Lenín Moreno Garcés, en calidad de presidente constitucional de la República, propone en el artículo 5 que la comunicación sea concebida como un derecho humano, mas no como un servicio público, tal como lo ha señalado en reiteradas ocasiones la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el pensamiento y la información de las personas no puede estar tutelado por la administración pública. El derecho de todo colectivo e individuo de pensar y expresarse no puede ser regulado como un servicio público. Los procesos de democratización de la comunicación están en una línea

opuesta por lo que no es sensato el tratar de subordinar a la comunicación para darle una condición de un servicio público. La democratización de la comunicación implica entonces la tarea de garantizar el derecho a todos a conocer todo tipo de información de una manera libre, mas no al hecho de que sea únicamente la administración pública quien ponga límites acerca de lo que se conoce o no, coartando significativamente este derecho humano. Cabe indicar que el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, presentado por el Asambleísta por la provincia de Chimborazo, doctor Israel Cruz Proaño, fue conocido, analizado y debatido por parte de las y los señores asambleístas y asesores de esta Comisión durante el tratamiento de los Proyectos de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Comunicación, por cuanto el señor asambleísta Israel Cruz Proaño presentó sus observaciones a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación y cuyo texto es el mismo que consta en el oficio número 349-AN-LICP-2017, de fecha 10 de octubre de 2018 como Proyecto de Ley Orgánica a la Ley Orgánica de Comunicación, mismo que fue calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-620, de fecha 30 de enero de 2019, condicionalmente el referido Proyecto de Ley y su contenido pretenden reformar el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación el cual hace referencia a la Superintendencia de la Información y Comunicación, misma que se encuentra actualmente derogada por la Ley Orgánica de Comunicación vigente, así como el artículo 119 el cual no mantiene coherencia numérica con lo que solicita en la reforma, el cual ya se encuentra contemplado en la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia. Propuesta del Texto: ----------

TEXTO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS
Artículo 1. Sustitúyase el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, por el siguiente: "Artículo 5. Medios de comunicación social. Los medios de comunicación social son mecanismos o instrumentos aptos para transmitir, divulgar, difundir propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados a la población. Los medios de comunicación social son de propiedad de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones sociales y/o comunitarias, cuyo objeto es la prestación de servicios de divulgación y/o intercambio de contenidos a través de los instrumentos o mecanismos antes señalados".	"Artículo 5. Medios de comunicación social. Los medios de comunicación social son instrumentos impresos, de servicios de radio, televisión aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos imágenes destinados a la población. Los medios de comunicación social son de propiedad de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones sociales o comunitarias, cuyo objeto es la prestación de servicios de divulgación o intercambio de contenidos a través de los instrumentos antes señalados".
Disposición Final. La Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.	Disposición Final. La Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Asambleísta ponente: El licenciado Jorge Corozo Ayoví, en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, será quien realice la ponencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. Aprobación del informe para primer debate. Por las motivaciones constitucionales, jurídicas y sociales expuestas, esta Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, durante la Sesión Ordinaria No. 198, realizada el día miércoles, 10 de abril de 2019, en la

que se conoció, debatió y aprobó el texto del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, en virtud de que el mismo no contraviene disposiciones constitucionales y legales, resolvió: solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, el conocimiento y debate del texto que se adjunta al presente documento. Para constancia de lo expresado, suscriben el presente informe las y los señores asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. Exposición de motivos. La Constitución vigente de la República del Ecuador, se puede ubicar de lo que se ha calificado como neoconstitucionalismo latinoamericano, que incluye un importante número de instituciones innovadoras, en materia de derechos y libertades contiene una amplísima tabla que comprende desde las libertades públicas clásicas hasta el reconocimiento de derechos a la naturaleza. En referencia a las libertades de comunicación, los artículos 18 y 66, numeral 6 de la Constitución reconocen, respectivamente, las libertades de información y de expresión, derechos considerados esenciales para garantizar el denominado buen vivir o sumak kawsay. Dada su importancia para el sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos a la comunicación, información y libertad de expresión, fortaleciendo la participación ciudadana. De conformidad con lo manifestado, el derecho a la libertad de información se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en su artículo 18, en el cual se establece la libertad de buscar, recibir, producir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras y por cualquier forma y medio, sin censura previa y con responsabilidad ulterior, además con

el acceso libre a la información generada en entidades públicas o privadas. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado su preocupación sobre la temática del derecho a la libertad de expresión como un servicio público, por lo cual el Estado asume facultades exorbitantes de regulación sobre el ejercicio del derecho fundamental a expresarse libremente mediante el medio que cada persona escoja para hacerlo. La libertad de expresión es un derecho fundamental del convivir democrático. Y como bien establece la Declaración de Chapultepec de la cual el Ecuador es signatario, adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión de 1994: "La lucha por la libertad de expresión y de prensa, por cualquier medio, no es tarea de un afán permanente. Se trata de una causa esencial para la democracia y la civilización en nuestro hemisferio, no solo es baluarte y antídoto contra todo abuso de autoridad: es el aliento cívico de una sociedad. Defenderla día a día es honrar y dominar nuestro destino". Así mismo, es pertinente mencionar que tal como lo señala la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, la libertad no es una concesión de los Estados, sino un derecho fundamental de los individuos. El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que la libertad de expresión es un derecho reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales. Que el Ecuador es signatario de la Declaración de

Principios sobre Libertad de Expresión y de la Declaración de Chapultepec, y por ende adherente de los principios allí contenidos. Que el Ecuador es miembro pleno de la Organización de Estados Americanos y por ende del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual comprende a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sus relatorías. Que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de transmisión. Que la Constitución de la República determina en su artículo 1 como uno de sus principios fundamentales que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia. Que el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Que el artículo 16, numeral 2 de la Constitución de la República establece el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, a tener acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución de la República dispone que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, para lo cual facilitará el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios. Que el artículo 384 de la Constitución de la República, establece que el sistema de comunicación social debe asegurar el ejercicio de los derechos a la comunicación, la información y la libertad de expresión y fortalecer la participación ciudadana. Que el Estado constitucional de derechos y justicia, en consonancia con los principios y normas de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, se reconocen los derechos a la comunicación, que incluyen entre otros, la libertad de pensamiento y expresión. Que la Ley Orgánica

de Comunicación fue expedida y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22 de fecha 25 de junio de 2013; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. Artículo 1. Sustitúyase el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación por el siguiente: Artículo 5. Medios de comunicación social. Los medios de comunicación social son instrumentos impresos, de servicios de radio, televisión aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados a la población. Los medios de comunicación social son de propiedad de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones sociales o comunitarias, cuyo objeto es la prestación de servicios de divulgación o intercambio de contenidos a través de los instrumentos antes señalados. Disposición final. La Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecinueve". "Quito, 18 de junio 2019. Oficio No. AN-CDCCI-P-040. Magíster César Litardo Caicedo. Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Reciba un cordial saludo de mi parte y deseándole todo éxito en sus funciones legislativas. Por medio del presente me permito presentar el alcance al oficio No. AN-CDCCI-P-1472, de fecha 17 de abril de 2019, mediante el cual esta Comisión remitió a la economista Elizabeth Cabezas Guerrero, ex-Presidenta de la Asamblea Nacional, el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, aprobada en la continuación de la Sesión No. 198 de fecha miércoles 7 de abril de 2019

para la continuación de la Sesión ordinaria No. 002 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. En virtud de lo expuesto, me permito manifestar que la ponencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, respecto al informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, la realizaré en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, doctor Jaime Olivo Pallo. Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad". Hasta ahí, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tiene la palabra el Asambleísta Jaime Olivo. ----------

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, estimado Presidente. Compañeros asambleístas, buenos días con todos. Quiero comenzar dando lectura al artículo diez de la Declaración de los Derechos Humanos, en lo que manifiesta claramente que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. Este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones y el de difundirla sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión. Razón por la cual, señor Presidente, el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, el señor presidente constitucional de la República remitió a la Presidencia de la Asamblea el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación. Con fecha treinta de enero, la Secretaría General de la Asamblea Nacional notificó al licenciado que en

ese tiempo ostentaba el cargo de Presidente, el compañero licenciado Jorge Corozo, con la cual, mediante Resolución del CAL, el Proyecto de Ley Orgánica calificó y, consecuentemente, una vez socializado el Proyecto de Reforma dentro de la Comisión, señor Presidente, en la Sesión ordinaria No. 198 del diez de abril del dos mil diecinueve y el diecisiete de abril del dos mil diecinueve, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos y la Interculturalidad aprobó el informe para primer debate en forma unánime. Como bien lo ha manifestado al dar lectura al Proyecto de Reforma, debo manifestar, señor Presidente y compañeros asambleístas, que la Constitución de la República garantiza el derecho a la comunicación, razón por la cual se ha venido discutiendo, analizando dentro de la Comisión y con la comparecencia que antecedieron a la exposición en la Comisión, se ha llegado a la conclusión de que la información, el derecho a la comunicación no es un servicio público, sino más bien es un derecho humano. Eso lo ha dicho en razón de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Comité de los Derechos Humanos, acerca del artículo diecinueve, manifiesta que la libertad de opinión contará con una máxima protección, puesto que, para el Comité de Derechos Humanos, se trata de un derecho que no admite restricciones. En tal virtud, señor Presidente, queda protegido que toda forma de opinión como las de índole político, científico, de historia, moral o religioso están protegidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos. Concomitantemente la Convención Americana de Derechos Humanos, de igual manera, manifiesta y recomienda a los Estados, por ser parte de este instrumento internacional dentro del sistema interamericano, que la libertad de expresión es un pilar fundamental de la sociedad democrática, que tiene por finalidad garantizar a las personas no solo la posibilidad de

expresar su propio pensamiento a través de cualquier medio aprobado para ello, sino también la posibilidad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda naturaleza, razón por la cual estos instrumentos internacionales, como los relatores enviados por las Naciones Unidas, el señor Edison Lasa, de la misma manera, ha manifestado que la comunicación es un derecho humano mas no un servicio público. El relator especial de los derechos humanos también manifiesta que los periodistas defensores de derechos humanos en la investigación han sido objeto de ataques por investigar sobre problemas como el crimen, la corrupción, la trata, la tortura, la impunidad, cuestiones de medio ambiente y desalojos forzosos. Por ello, el Estado no puede aprobar leyes ni prácticas que ilegalicen las actividades de defensa de los derechos humanos. Esto nos conlleva, nos conileva, señor Presidente, a que la labor de la comunicación, la labor de los periodistas siempre será en defender los derechos humanos. Y ahí viene, consecuentemente, el sentido de que existe la protección como un derecho fundamental, un derecho humano y mas no como un servicio público. La libertad de expresión debe ser entendida no solo como un derecho individual, sino como un derecho que contiene una dimensión social, posibilitando así la defensa y realización de los derechos humanos. Por eso, el Proyecto enviado por el señor presidente de la República ha sido objeto de análisis, de discusión dentro de la Comisión, y consecuentemente se ha propuesto dentro de la Comisión, con los compañeros que forman parte de la Comisión, se ha dado un texto de Reforma en la cual se ha manifestado que sustitúyase el artículo cinco de la Ley Orgánica de Comunicación por el siguiente: "Artículo 5. Medios de comunicación social. Los medios de comunicación social son instrumentos impresos, de servicios de radio, televisión, aptos para

transmitir, divulgar, difundir o propagar en forma estable y periódica textos, sonidos e imágenes destinados a la población. Los medios de comunicación social son de propiedad de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones sociales o comunitarias, cuyo objeto es la prestación de servicios de divulgación o intercambio de contenidos a través de los instrumentos señalados. Consideramos, señor Presidente, que podríamos tener situaciones en las que hemos dudado en el trayecto de que si es un servicio público o un derecho humano, llegando a la conclusión, señor Presidente, de que los derechos humanos son derechos del ser humano, que nacemos con eso. Y precisamente la labor de la comunicación, de los medios de comunicación hacen esa labor de los derechos humanos. Un claro ejemplo, se puede decir que, gracias a los medios de comunicación, se ha evitado grandes violaciones a los derechos humanos. Y esto nos obliga a nivel interno, a nivel de la Asamblea, a nivel de los instrumentos internacionales, que toda autoridad, todo acto del poder público que atropelle, que vulnere derechos humanos, tiene que haber una limitación. No puede estar por encima de los derechos humanos. Por eso, creemos que es trabajo de la comunicación, el trabajo de los periodistas es pensando, precautelando, informando, avisando sobre todo el respeto a los derechos humanos. Aquí en los derechos humanos debemos entender que no se trata solamente para una población, los derechos humanos, como titulares y sujetos de derechos a nivel individual, colectivo y particular, tenemos que precautelar, tenemos que defender, tenemos que luchar, porque ese no es un regalo del Estado o de ningún gobernante. Los derechos humanos debemos tutelarla, promoverla, protegerla, porque esa es una lucha, una conquista siempre de la humanidad, porque los derechos humanos abarcan esa dignidad del ser humano. Es por eso que

nosotros, en la Comisión y particularmente, aspiramos recoger las recomendaciones bienvenidas de los compañeros asambleístas para poder, en el segundo debate, poder introducir las recomendaciones que vengan en el sentido de la protección de la comunicación y, sobre todo, pensando en la protección de los derechos humanos. Finalmente, señor Presidente; finalmente, señor Presidente, debo manifestar que el artículo trece de la Convención Americana de Derechos Humanos, en la parte final, manifiesta que la jurisprudencia interamericana ha establecido que el respeto a la libertad de expresión y a la existencia de medios de comunicación libres, independientes, pluralistas y diversos son esenciales en una sociedad democrática. Esto lo manifiesto porque el Ecuador, al ser parte de los instrumentos internacionales, no podemos estar lejos de esa realidad y más bien nos obliga a los Estados, por el principio de convencionalidad, de adecuar las leyes orgánicas siempre sin apartarnos, sin restringir, limitar o menoscabar los derechos humanos. Razón por la cual, señor Presidente, hago un llamado a los compañeros asambleístas. En este tema, las recomendaciones serán bienvenidas, con el objeto de tratar una Reforma que vaya en el sentido de la protección del ser humano. Muchas gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Donoso. ----------

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señor Presidente. A esta altura de la vida, a esta altura del partido, ya nadie puede aseverar que la comunicación es un servicio público. En su momento se deslizaron errores que hay que corregirlos. La comunicación,

por supuesto, no es ni agua potable ni luz eléctrica ni alcantarillado. No es un servicio público, es un derecho humano. Y bien lo ha dicho Jaime Olivo, en referencia al artículo diez de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, más allá de los preceptos constitucionales. Hay que solventar este error que se deslizó en su momento. Por supuesto, y hablo conceptualmente, todo error es involuntario, porque, cuando no es involuntario, no es un error. Y este error se deslizó en su momento, incluso en la aprobación de las reformas a la Ley de Comunicación. Como miembro del CAL en aquel entonces, incluso sugerí algo que no fue aceptado por aquellos que sí conocen de jurisprudencia, yo no soy abogado. Yo sugerí que aquel artículo cinco, que por ahí se había perdido, sea incorporado a través de un anexo que se dirigiese al presidente de la República con la aprobación de aquellas reformas a la Ley de Comunicación. Huelga decir que no estuve de acuerdo con las reformas como tales, en su conjunto, siempre abogué por la derogatoria de la Ley por inconstitucional, pero la política es el arte de lo posible y se hicieron aquellas reformas. Sin embargo, se cometió aquel error que hoy lo vamos a corregir. Y como este es un primer debate, simplemente estoy haciendo referencia a temas conceptuales. Para ser más directo, cuando se dé, Dios mediante, el segundo debate de este Proyecto de Ley, que es corto, conciso, el artículo cinco de la Ley de Comunicación. El derecho humano a la opinión, a la expresión tiene que ser ratificado ese derecho humano por esta Asamblea, sin duda alguna. Para concluir, señor Presidente y colegas legisladores, el mejor aliado de un Gobierno honesto es una prensa libre e investigativa, el mejor aliado. Yo no me enteré de las trafasías de Vladimiro Montesinos en el Perú porque me contó un vecino, sino la prensa. No me enteré del caso Watergate, por simplemente mencionarlo, sino es a través de la prensa y no de los amigos o no. En

otras palabras, los temas, aun planetarios, que son de incumbencia para todos, nos enteremos a través de esa libre expresión y opinión que genera el derecho humano a la comunicación. De taí manera que apoyo sin duda alguna este Proyecto de Ley, que es corto, y con eso, con la venia de todos ustedes, concluyo mi intervención. Señores legisladores, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cucalón. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Para poder debatir esta Reforma legal, tenemos que hacer un antecedente histórico, que fue, y el hecho es práctico, cuando un proyecto político declaró como su enemigo a la prensa privada y constitucionalizó sus taras al querer endilgar a la comunicación, que es la vía para ejercer el derecho de libertad de opinión y expresión, como un servicio público, ¿para qué?, para ejercer la rectoría estatal y por tanto tutelar. Básicamente eso es una falacia estatista. Cuando llegaron las reformas a la Ley de Comunicación, hubo un gran consenso a nivel parlamentario de que esto también tenía que ser eliminado. Tanto es así que, si revisamos las actas de los informes de primero y segundo debate de los informes presentados por la respectiva comisión presidida por el diputado Corozo, todo el mundo estaba de acuerdo en aquello, tanto más que en esos mismos días la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de haber declarado a la comunicación como servicio público a través de las enmiendas de diciembre del año dos mil quince. ¿Pero qué fue lo que pasó? Y quiero que quede en actas. He escuchado varias veces aquí el término error, aquí no hubo ningún error. Aquí la asambleísta Karina Arteaga, que no la veo

presente, sería bueno que nos cuente qué fue lo que pasó, a viva voz, con un papelito que le pasaron, justificó, motivó y razonó en el segundo debate la incorporación de este y otros temas. Estoy seguro que hasta el día de hoy no entiende lo que presentó, pero el hecho cierto es que lo presentó inclusive en Secretaría. Por eso nunca me presté a que algunos dijeran que esto es una fe de erratas, tema que se ha convertido en un dogma de fe en esta Asamblea que no va a ningún lado. Ese error, que también nosotros cometimos, político, no jurídico, por el cual he pedido disculpas reiteradas al pueblo ecuatoriano por no haberles prestado atención nunca a sus declaraciones. De ahora en adelante voy a estar vigilante de cada palabra que ella diga, más ahora que es autoridad de una Comisión legislativa, porque me he dado cuenta que sus actuaciones, omisiones y ocurrencias ponen en grave riesgo este Parlamento y a la democracia ecuatoriana. Ese es el antecedente que nos lleva ahora a tratar lo que nunca discutimos, a perder el tiempo y ser el hazmerreír del país, porque nos enteramos de esto por la prensa, que fue que señaló esta supuesta omisión. La comunicación como tal sí es un derecho contemplado en la Constitución, al cual el Estado debe garantizarlo, no brindarlo, no proveerlo. Nuestra Carta Magna, en el artículo dieciséis, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa en todos los ámbitos de la interacción social por cualquier medio y forma en su propia lengua y con sus propios símbolos. Así mismo, el artículo dieciocho, numeral uno, que me permito leer, señor Presidente, establece que todas las personas tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa, a ser que los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad

ulterior. De estos artículos, señor Presidente, se desprende cuál es la naturaleza que la Constitución da a la comunicación, que bajo ningún concepto puede ser de servicio público; inclusive, si uno va al espíritu constituyente de Montecristi, tampoco nunca se lo discutió, no fue motivo de análisis alguno, fue en base al sentido de la oportunidad, porque como en las reformas o en la Ley de Comunicación de dos mil trece se le había puesto, el proyecto político consideró que había que blindarlo y elevarlo en su categoría jurídica a la Constitución de la República. La mayoría de tratadistas en derecho administrativo, de forma unánime, consideran a los servicios públicos como organizaciones permanentes dedicadas a satisfacer necesidades colectivas de forma regular y continua. ¿Ustedes creen que eso es la comunicación, la libre expresión, la libertad de opinión? Pues no, bajo ningún concepto, porque sería inconcebible que este "servicio público", endilgado a la comunicación, tenga las características propias que me permito señalar: obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad y peor, como lo señaló el asambleísta Donoso, que se lo quiera circunscribir al consejo de tarifas y tasas propios de lo que es un servicio público que están previstos en el artículo trescientos catorce de la Constitución política de la República. Para poner un ejemplo, garantizar la calidad del servicio público de la comunicación necesariamente tendría que ver con la buena calidad del servicio. ¿Y cuál será ese servicio? El de la información. O sea que el Estado va a suplantar el criterio individual y la libertad individual que tienen los ciudadanos de catalogar cuál es un buen y mal servicio por el tutelaje que le va a brindar la visión estatista. No, eso es inconcebible, ese dirigismo intervencionista no tiene ninguna presentación. Cuidado, esto no quiere decir que las

personas que violentan la ley, que violentan el Código Penal, que expresan injurias y calumnias no van a ser responsables ante aquello, pero por eso están los tribunales, para eso son la justicia, tribunales independientes que juzgan y sancionan, jamás un ente regulador de carácter administrativo. Señores legisladores, con estos antecedentes, y viendo que estamos casi de acuerdo, más allá de algunas consideraciones respetuosas en el orden político, esta disposición, ya sea por la intervención que he señalado, ya sea porque se nos fue, pero ahora vamos a estar mucho más pendientes de lo que se diga en último momento cuando se tratan de insertar este tipo de artículos, que esta atroz disposición se encuentra vigente y que en esa línea, en vez de que el Estado precautele este derecho, lo que hizo fue degradarlo, rebajarlo a un servicio público, contraviniendo expresamente el artículo dieciséis, dieciocho de la Carta Magna y los respectivos instrumentos de derechos humanos con carácter internacional, con la excusa falsa de garantizar, el Estado no puede regular, presionar y ver la forma de pensar y la calidad de información que reciben los ciudadanos. Por eso, señor Presidente, por eso, señores legisladores, lo antes posible reformemos esta disposición nefasta, señoras y señores. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Holguín. ----------

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, señor Presidente. Un buen día para usted, para los colegas asambleístas. Yo quiero ser clara al señalar, colegas, en esta mañana, que lo que se debate ahora es la posibilidad, ni más ni menos, de que las redes sociales

puedan ser reguladas en nuestro país. Esto a propósito de la Reforma al artículo cinco que fue enviada por el presidente de la República, en un momento en donde, según él dice, se respiran aires de libertad en este país. Qué importa todo lo que hayamos dicho hasta ahora, si es que hoy, que es el momento de demostrar nuestro compromiso con la libertad que debemos tener en las redes sociales, en este Pleno guardamos silencio; qué importa todo lo que hemos criticado o defendido, si no decimos nada ahora que somos conscientes del riesgo que se podría dar de regular la opinión a través de dar paso a esta Reforma al artículo cinco de la LOC presentado por el Ejecutivo y que además implicaría judicializar también la opinión de todas y de todos los ecuatorianos, no solamente en las redes sociales, sino que, algo peor, también en los grupos de WhatsApp e incluso en los propios correos electrónicos, eso ni más ni menos es lo que está en juego en esta tarde y en esta mañana aquí en la Asamblea. Y es que de eso se trata, precisamente, el artículo cinco de la Ley Orgánica de Comunicación; se trata, insisto, de regular la posibilidad de poder manifestarnos abiertamente, los ciudadanos, a través de las redes sociales. Una Propuesta de Reforma, insisto, enviada por el Ejecutivo, en la que de forma irresponsable se propone, de manera muy amplia, decir lo que significa un medio de comunicación y catalogarlo; se queda absolutamente ambiguo en la conceptualización de lo que es un medio de comunicación. Los que éramos parte de la Comisión de Derechos Colectivos advertimos en su momento del peligro de la Reforma del Ejecutivo, ya que, al no definir los medios de comunicación como estaba establecido transparentemente en la Ley Orgánica de Comunicación anterior, en donde se decía que un medio de comunicación es prensa, radio y televisión, termina entonces por incluir también como medio de comunicación a las redes sociales y a los espacios en donde se

intercambian mensajes comunicacionales, una situación peligrosa, insisto, ahora en donde supuestamente se respiran en el país aires de libertad. Por lo señalado, con el apoyo de todos los que fuimos miembros de la Comisión de Derechos Colectivos, se decidió volver a presentar una Reforma en el artículo cinco de la Ley Orgánica de Comunicación, que debería ser defendida y apoyada por todos y cada uno de nosotros aquí en el Pleno de la Asamblea. En los últimos tiempos ya hemos sido testigos de una serie de retrocesos en términos del ejercicio de la libertad de expresión y de información a través de prácticas que, hemos palpado, se han dado en los últimos meses y semanas, como el cierre y el bloqueo, por ejemplo, de portales web, de cuentas de redes sociales no solamente de ciudadanos sino también de líderes políticos y de canales internacionales que han resultado ser críticos con el Gobierno actual. Es el momento entonces de no permitir que se extienda la judicialización de la opinión en cualquier ciudadano. Gracias, Presidente; gracias, colegas asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Fredy Alarcón. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN GUILLÍN FREDY. Gracias, una vez más, Presidente. Compañeros, compañeras. Precisamente yo creo que esta Reforma a la Ley de Comunicación que se trabajó y que felicité a la Comisión anteriormente ha dado muestras de que la comunicación está en una nueva etapa en el país, de que los medios, de que los periodistas se sienten hoy con esa libertad, sin el miedo de ser perseguidos, de ser condenados por lo que se publicaba. Pero también habíamos llamado a los medios a que lo que se comunique, lo que se publique tiene que ser

debidamente contrastado, no puede haber en el país un periodismo irresponsable que se publiquen temas, noticias sin haber la previa contrastación. Yo considero, Presidente, que han habido avances en este tema en la comunicación en el país, pero quiero también expresar una preocupación. En la Asamblea Nacional, en la Comisión de Justicia, reposan proyectos de reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que ahí precisamente recogen temas interesantes, temas importantes, para que no suceda lo que de pronto sucedió y se le pasó a nuestro compañero ponente en aquel momento, no de pronto con una intención de no colocar en esta Reforma del artículo cinco lo que aquí se aportó y lo que aquí se debatió en aquel entonces. Aquí hay en esta Propuesta temas interesantes de que sea la Comisión en pleno, no solamente el ponente, de que acoja los aportes de los asambleístas en el segundo debate. Y rápidamente, Presidente, considero que a la parte argumentativa del presente Proyecto de Reforma al artículo cinco le falta la razón sine qua non para dar paso a la Reforma de este artículo, y me refiero a la Sentencia número 010-18-CINCC del primero de agosto del dos mil dieciocho, mediante la cual la Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad por la forma de las enmiendas a la Constitución de la República aprobadas por la Asamblea Nacional el tres de septiembre del año dos mil quince. Entre otras, queda derogada la comunicación como un servicio público y vuelve a ser un derecho, y me permito leer la parte pertinente, Presidente: "Artículo 384. El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión y fortalecerá la participación ciudadana". Para no extendernos más en este debate, sugiero que el primer inciso del artículo cinco diga o quede de la siguiente manera, porque al leerlo falta un nexo importante que separa el

significado de medios, comunicación social, con su clasificación. Entonces la propuesta del artículo cinco que quiero hacer es la siguiente: "Medios de comunicación social. Los medios de comunicación social son canales de difusión, de información masiva que usan como herramienta a los medios impresos, medios digitales, servicios de radio, televisión, para transmitir, divulgar, difundir o propagar en forma estable y periódica textos, sonidos o imágenes destinados a la población como un derecho a la comunicación consagrado en la Constitución de la República del Ecuador". Ese es el aporte que quería hacer, espero que la Comisión lo pueda acoger, lo pueda debatir y zanjaríamos de una vez por todas este tema que debió hacerlo y que ha sido motivo y que nos ha llevado también a esperar un tiempo y nos seguirá llevando a esperar un tiempo más hasta el segundo debate, Presidente. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Punto de información solicitado por la asambleísta Marcela Aguiñaga. ----------

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, presidente. Buenas tardes, señores legisladores. Solamente, como punto de información para que quede claro al Asambleísta que me antecedió en la palabra, simplemente decirle que en la Comisión de justicia hoy no reposan proyectos de reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, porque la Comisión de Justicia entregó informe para segundo debate de las reformas a este cuerpo legislativo absolutamente importante, donde la preocupación que tiene el asambleísta Alarcón, como tenemos muchos, que es que el ponente no tenga la facultad única y exclusiva de ser el dueño de los textos que se someten a votación, tenga la obligación de

tener un procedimiento para que no pasen estos "errores", deslizados de último momento o que en algunos casos, también, Presidente, se refieren a intereses de uno u otro sector, desde el ámbito también económico, político o social. Por lo tanto, sí considero indispensable, Presidente, recordarle que esta Asamblea Nacional tiene que debatir los temas sustantivos y los temas importantes, entre esos, nuestra propia Reforma, que ya tiene hoy informe para segundo debate, con lo cual todas estas preocupaciones podrían ser solventadas para tener un mejor ejercicio legislativo. Gracias, Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. No hay más solicitudes para tomar la palabra, por lo tanto, vamos a cerrar el primer debate en este punto. Siguiente punto, por favor, señor Secretario. ----------

VI

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente: "3. Conocer el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Actuación de Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas". "Quito, 30 de abril, 2019. Oficio número 110-AC-CEOPACPD. Señora economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, debatido y aprobado en la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y en la Ley...". ----------

Acta 602

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA MINUTOS.----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "... Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración distinguida. Atentamente, Absalón Campoverde, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas. 1. Objeto: Este documento tiene como objeto recoger los argumentos y resoluciones producto del debate en la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas sobre el Proyecto de Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, y poner este informe para primer debate en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. 2. Antecedentes: 2.1. Mediante oficio FGE-DSP-2018-004998-0 de 17 de septiembre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 340675, y su alcance mediante comunicación S/N ingresado con trámite 340813 de 20 de septiembre de 2018, el fiscal general del Estado (e), doctor Paúl Pérez Reina, presentó a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas. 2.2. Mediante memorando SAN-2018-3619 de 18 de octubre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas la Resolución CAL-2017-2019-514 de 17 de octubre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas, presentado por el fiscal general del Estado (e), doctor Paúl Pérez Reina, y dispuso se

remita a la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas, en virtud de que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. La Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas en Sesión No. 19 de 30 de octubre de 2018, conoce el Proyecto de Ley Orgánica de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas, el cual propone la creación de un sistema de investigación especializado de búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas, mediante el cual se otorga la facultad de dirección del procedimiento de búsqueda y localización en todos los casos, independientemente del resultado final de los mismos a la Fiscalía General del Estado, la misma que en coordinación con la Policía Nacional y todas las instituciones del Estado que sean requeridas para los fines de esta Ley, deberán prestar su colaboración. 2.4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas fue socializado con los siguientes actores públicos, privados y ciudadanía en general: Tabla 1: Proceso de socialización. ----------

OFICIO	**DIRIGIDO A**	**RESPUESTA**
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 417- AC- CEOPACPD	Señora doctora María Paula Romo MINISTRA DEL INTERIOR	Oficio No. MDI-MDI-2019-0059-OF de 16 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 418- AC- CEOPACPD	Señora doctora Gina Benavides DEFENSORA DEL PUEBLO (E)	Oficio No. DPE-DP-2019-0009-0 de 10 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 419-AC-CEOPACPD	Señor general Víctor Araus Macías DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA,	Oficio No. MDI-MDI-2019-0059-OF de 16 de enero de 2019

	MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO - Dinased	
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 420-AC-CEOPACPD	Señora doctora Verónica Espinosa Serrano MINISTRA DE SALUD	Oficio No. MSP-MSP-2019-0068-0 de 15 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 421-AC-CEOPACPD	Señor doctor Milton Luna Tamayo MINISTRO DE EDUCACIÓN	Oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00270-OF de 26 de marzo de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 422-AC-CEOPACPD	Señor ingeniero Jorge Troya Fuertes DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	Oficio No. DIGERIC-DIGERIC-2018-0292-0 de 19 de diciembre de 2018
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 423-AC-CEOPACPD	Señora doctora Paula Vernimmen Aguirre DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Oficio No. SNMLCF-2018-0703-0 de 19 de diciembre de 2018
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 424-AC-CEOPACPD	Señora doctora Diana Arango Gómez DIRECTORA EJECUTIVA DEL EQUIPO COLOMBIANO INTER-DISCIPLINARIO DE TRABAJO FORENSE Y ASISTENCIA PSICO-SOCIAL, Equitas	Oficio innumerado de 18 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 425-AC-CEOPACPD	Señora doctora Susana Cori Ascona. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 426-AC-CEOPACPD	Señor doctor Rubén Darío Acosta DIRECTOR ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERI-CANOS	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 429-AC-CEOPACPD	Señor ingeniero Rubén Francisco Robayo Ataque DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	Oficio No. SIS-SIS-2019-0002-0F de 4 de enero de 2019

Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 430-AC-CEOPACPD	Señor ingeniero Xavier Mauricio Enderica GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL AZUAY	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 43-AC-CEOPACPD	Señor ingeniero Aníbal Alejandrino Coronel GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 432-AC-CEOPACPD	Señor licenciado Luis Manuel Quishpe Vélez. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CAÑAR	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 433-AC-CEOPACPD	Señor doctor Alex Fernando Cruz Enríquez GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CARCHI	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 434-AC-CEOPACPD	Señora doctora Margarita Beatriz Guevara Alvarado GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 435-AC-CEOPACPD	Señor ingeniero Héctor Guillermo González GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 436-AC-CEOPACPD	Señora doctora Rosa Luz López GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE EL ORO	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 437-AC-CEOPACPD	Señor Pablo Antonio Hadathy Rodas. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 438-AC-CEOPACPD	Señora Juana María Vallejo Klaere GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 439-AC-CEOPACPD	Señor licenciado Eduardo Javier Jaramillo GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOJA	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 441-AC-CEOPACPD	Señor doctor Camilo Aurelio Salinas. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 442-AC-CEOPACPD	Señor Xavier Santos Sabando GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 443-AC-CEOPACPD	Señor Franklin Puente Peñaranda GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 444-AC-CEOPACPD	Señor ingeniero Alex Cristóbal Hurtado Borbúa. GOBERNADOR	Sin respuesta

	DE LA PROVINCIA DE NAPO	
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 445-AC-CEOPACPD	Señor ingeniero Pablo Javier Landívar Valverde GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 446-AC-CEOPACPD	Señor economista David Israel Sabando Elizalde GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 447-AC-CEOPACPD	Señora licenciada Mary Nesbith Verduga. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 448-AC-CEOPACPD	Señor Roberth Gallegos Eras GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 449-AC-CEOPACPD	Señor licenciado Juan Sebastián Dehowitt. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 450-AC-CEOPACPD	Señora abogada Mónica Fernanda Vera Puebla PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS, Inredh	Oficio innumerado de 16 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 451-AC-CEOPACPD	Señorita abogada Vianca Gavilanes. REPRESENTANTE DE Covidefem	Oficio innumerado de 15 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 452-AC-CEOPACPD	Señora Isabel Cabrera PRESIDENTA DE Asfadec	Oficio innumerado de 16 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 453-AC-CEOPACPD	Señora María de Lourdes Mejía PRESIDENTA DE Desendor	Oficio innumerado de 15 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 454-AC-EOPACPD	Señora doctora Elsa Palacios	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 455-AC-EOPACPD	Señora Maribel Angulo	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 456-AC-CEOPACPD	Señor doctor Ramón Viteri	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 457-AC-CEOPACPD	Señora Alexandra Córdova	Oficio innumerado de 16 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 458-AC-CEOPACPD	Señora Alexandra Patricia Ayala León	Sin respuesta

Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 459-AC-CEOPACPD	Señor ingeniero Gonzalo Miranda COORDINADOR CÍVICO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 460-AC-CEOPACPD	Señor licenciado Franco Salinas Ramón. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 466-AC-CEOPACPD	Señora doctora Deborah Ruiz Verduzco. JEFA DE INICIATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS ICMP	Sin respuesta
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 467-AC-CEOPACPD	Señora magíster Lorena Naranjo Godoy. DIRECTORA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	Oficio No. DINARDAP-DINARDAP-2019-0260-OF de 21 de enero de 2019
Quito, 06 de diciembre de 2018 Oficio No. 468-AC-CEOPACPD	Señora Lourdes Berenice Cordero Molina. MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL .	

Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas. 2.5. Durante la etapa de socialización, hasta la aprobación del informe para primer debate, han comparecido en comisión general ante esta Mesa legislativa representantes de instituciones del sector público, organizaciones sociales y ciudadanía en general: Tabla 2: Comparecencias. ----------

SESIÓN	**COMPARECIENTE**
No. 22 de 17 de enero de 2019	Doctora Ruth Palacios Brito, fiscal general del Estado (E).
No. 23 de 19 de diciembre de 2018	Doctor Diego Tipán, subsecretario de Seguridad Interna del Ministerio del Interior General Víctor Arauz, director nacional de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas Desapariciones y Secuestros. Coronel Marcelo Parra, director general de la Policía Especializada en Niños, Niñas y

	Adolescentes
No. 24 de 20 de diciembre de 2018	Doctora Paula Vernimmen Aguirre, directora del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Ingeniero Jorge Troya, director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación. Magíster, Lorena Naranjo Godoy, directora de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
No. 25 de 7 de enero de 2019	Ingeniero Stalin Basantes, director general del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911. Doctora Gina Benavides, defensora del pueblo (e).
No. 26 de 10 de enero de 2019	Representantes de las organizaciones: Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas Asfadec, Asociación de Familiares de Personas Desaparecidas y Muertes Violentas Desendor, y Comité de Lucha contra la Violencia, Desapariciones y Feminicidios Convidefem.
No. 27 de 15 de enero de 2019	Elsa Palacios, madre de Patricia Sanguña, desaparecida en junio de 2004. Maribel Angulo, madre de Álvaro Nazareno, desaparecido en mayo de 2011. Alexandra Ayala, madre de Nathaly Salazar, desaparecida en enero de 2018. Mónica Vera Puebla, representante de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos Inredh.

Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas. 2.6. Durante el tratamiento del Proyecto de Ley de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas, hasta la aprobación del informe para primer debate, han remitido observaciones a esta Mesa legislativa representantes de instituciones del sector público, organizaciones sociales y ciudadanía en general: Tabla 3: Observaciones por escrito. ----------

OFICIO	**SUSCRITO POR**
Oficio No. MDI-MDI-2019-0059-OF de 16 de enero de 2019	Señora doctora María Paula Romo MINISTRA DEL INTERIOR
Oficio No. DPE-DP-2019-0009-0 de 10 de enero de 2019	Señora doctora Gina Benavides DEFENSORA DEL PUEBLO (E)

Oficio No. MDI-MDI-2019-0059-OF de 16 de enero de 2019	Señor general Víctor Araus Macías DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO - Dinased
Oficio No. MSP-MSP-2019-0068-0 de 15 de enero de 2019	Señora doctora Verónica Espinosa Serrano MINISTRA DE SALUD
Oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00270-OF de 26 de marzo de 2019	Señor doctor Milton Luna Tamayo MINISTRO DE EDUCACIÓN
Oficio No. DIGERIC-DIGERIC-2018-0292-0 de 19 de diciembre de 2018	Señor ingeniero Jorge Troya Fuertes DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Oficio No. SNMLCF-2018-0703-0 de 19 de diciembre de 2018	Señora doctora Paula Vernimmen Aguirre DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficio innumerado de 18 de enero de 2019	Señora doctora Diana Arango Gómez DIRECTORA EJECUTIVA DEL EQUIPO COLOMBIANO INTERDISCIPLINARIO DE TRABAJO FORENSE Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, Equitas
Oficio No. SIS-SIS-2019-0002-OF de 4 de enero de 2019	Señor ingeniero Rubén Francisco Robayo Araque DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911
Oficio innumerado de 16 de enero de 2019	Señora abogada Mónica Fernanda Vera Puebla PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS, Inredh
Oficio innumerado de 15 de enero de 2019	Señorita abogada Vianca Gavilanes REPRESENTANTE DE Covidefem
Oficio innumerado de 16 de enero de 2019	Señora Isabel Cabrera PRESIDENTA DE Asfadec
Oficio innumerado de 15 de enero de 2019	Señora María de Lourdes Mejía PRESIDENTA DE Desendor
Oficio Nro. DINARDAP-DINARDAP-2019- 0260-OF de 21 de enero de 2019	Señora magíster Lorena Naranjo Godoy DIRECTORA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Ocasional para Atender

Casos de Personas Desaparecidas. 2.7. La siguiente tabla recoge las observaciones remitidas de manera escrita y oral, por autoridades y representantes de la sociedad civil con respecto a las propuestas al Proyecto de Ley Orgánica de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas, presentado por el exfiscal general del Estado, Paúl Pérez Reina, mismas que fueron analizadas en el Pleno de la Comisión: Tabla 4: Observaciones.----------

COMPARECIENTE	**OBSERVACIONES**
Señora doctora María Paula Romo MINISTRA DEL INTERIOR	Observaciones a la exposición de motivos y a los artículos: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 49 e incluye recomendaciones.
Señora doctora Gina Benavides DEFENSORA DEL PUEBLO (E)	Observaciones a los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 24, 28, 30, 31, 40, 41, 44 y disposiciones transitorias.
Señora doctora Verónica Espinosa Serrano MINISTRA DE SALUD	Observaciones a los artículos: 4, 7, 32, 36, 38 y disposición transitoria tercera.
Señor doctor Milton Luna Tamayo MINISTRO DE EDUCACIÓN	Observaciones a los considerandos y varias definiciones establecidas en el artículo 5.
Señor ingeniero Jorge Troya Fuertes DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	Observaciones a los artículos: 6, 7, 8 y 30.
Señora doctora Paula Verninnmen Aguirre DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Observaciones a los artículos: 1, 2, 4, 7, 8 , 12, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 29, 31, 33, 35 y 37.
Señora doctora Diana Arango Gómez DIRECTORA EJECUTIVA DEL EQUIPO COLOMBIANO INTERDISCIPLINARIO DE TRABAJO FORENSE Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, Equitas	Observaciones a la exposición de motivos, considerandos, artículos: 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, actuaciones forenses y recomendaciones generales.
Señor ingeniero Rubén Francisco	Observaciones a los artículos: 11, 14,

Robayo Araque DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	16, 19, 24, 25, 26 y Título V.
Señorita abogada Vianca Gavilanes REPRESENTANTE DE Covidefem	Observaciones a los artículos: 5, 11 y 12.
Señorita abogada Pamela Chiriboga, en representación de Asfadec, FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS, Inredh y Señora Alexandra Córdova.	Observaciones a los artículos: 1, 2, 4, 5, 7, 11, 13, 23, 27, 29 e incluyen recomendaciones.
Señor abogado Carlos Moreira REPRESENTANTE DE Desendor	Observaciones a los artículos: 1, 2, 3, 4 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 44, 45, 46, 49, 50 y disposiciones transitorias.
Señora magíster Lorena Naranjo Godoy DIRECTORA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	Observaciones a los artículos: 1, 5, 21, 22 y 23.

Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas. 2.8. Posterior al análisis que determinó la pertinencia de incorporar las observaciones antes señaladas, los asambleístas miembros de la Comisión autorizaron que sus equipos asesores y el equipo jurídico de la Presidencia mantengan las siguientes mesas de trabajo: Tabla 5: Mesas de Trabajo. ----------

FECHA	**INSTITUCIÓN**	**TEMAS TRATADOS**
7 de febrero de 2019	Fiscalía General del Estado Ministerio del Interior Policía Nacional Sistema Integrado de Seguridad ECU 911	Proceso de búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas y extraviadas. Conformación del sistema nacional de búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas y respuesta a víctimas indirectas.
12 de febrero de 2019	Consejo de la Judicatura Defensoría del Pueblo	Conformación del sistema nacional de búsqueda de

	Defensoría Pública Fiscalía General del Estado	personas desaparecidas, extraviadas y respuesta a víctimas indirectas.
13 de febrero de 2019	Ministerio de Inclusión Económica y Social Ministerio de Educación Ministerio de Salud Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (Congope) Asociación de Municipalidades del Ecuador AME Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador (Conacopare)	Proceso de búsqueda y localización en casos de desaparición o extravío de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad física o motora, sensorial, intelectual y mental. Ejes de prevención y ejes de atención.
14 de febrero de 2019	Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Ministerio del Interior	Registro Nacional Forense, bases de datos, protocolos y herramientas tecnológicas.
18 de febrero de 2019	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Registro Nacional de Personas Desaparecidas, Extraviadas, Identificadas, No Identificadas y Sin Identidad.

Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas. 2.9. En cada una de las mesas de trabajo antes señaladas, se trabajó sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas, y una vez que se incorporaron todas las observaciones, se remitió el texto para que los asambleístas continuaran el debate dentro del Pleno de la Comisión. 2.10. Los asambleístas analizaron el Proyecto de Ley de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas e incorporaron sus observaciones en las siguientes sesiones: 28 de 22 de enero de 2019, 29 de 12 de febrero de 2019, 30 de 14 de febrero de 2019, 31 de 12 de marzo de 2019 y 32 de 28 de marzo, 3 y 17 de abril de 2019, en la cual se culminó de revisar el articulado y se aprobó el remitir el

texto completo a la Unidad de Técnica Legislativa. 2.11. La Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas mediante oficio Nro. 100-AC-CEOPACPD de 23 de abril de 2019, solicitó al señor Juan Carlos Rosero Paz, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, que en forma previa a realizar el informe para primer debate realice una revisión integral del documento denominado Proyecto de Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, a fin de que dicho texto cuente con los elementos técnico jurídicos y con ello evitar posibles contradicciones con la normativa vigente. 2.12. El texto del Proyecto de Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, con las observaciones remitidas por parte de la Unidad de Técnica Legislativa fue puesto en conocimiento del Pleno de la Comisión en la Sesión 33, de 30 de abril de 2019, mismo que fue aprobado por unanimidad. 2.13. La Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas ha analizado y debatido el contenido y alcance del Proyecto de Ley de Actuación Integral en Casos de Personas Desaparecidas, para la emisión y aprobación del informe para primer debate en las siguientes sesiones: 19 de 30 de octubre de 2018, 21 de 6 de noviembre de 2018, 22 de 17 de enero de 2019, 23 de 19 de diciembre de 2018, 24 de 20 de diciembre de 2018, 25 de 8 de enero de 2019, 26 de 10 de enero de 2019, 27 de 15 de enero de 2019, 28 de 22 de enero de 2019, 29 de 12 de febrero de 2019, 30 de 14 de febrero de 2019, 31 de 12 de marzo de 2019, 32 de 28 de marzo, 3 y 17 de abril de 2019 y 33 de 30 de abril de 2019, respectivamente, producto de recibir, recoger, procesar, analizar y escuchar los planteamientos, observaciones y aportes de los ciudadanos, asambleístas, entidades del Estado y actores sociales interesados en el mismo. 2.14. El Pleno de la Comisión

Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas conoció, debatió y aprobó por unanimidad con 7 votos a favor, O en contra, 1 abstención y O en blanco, el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas. 3. Análisis del Proyecto: El fenómeno de la desaparición involuntaria de personas en el Ecuador ha tomado tintes preocupantes, ya que por cifras oficiales entregadas por parte del Ministerio del Interior y Fiscalía General del Estado, se conoce que en el período comprendido entre 1947 y el 30 de diciembre de 2018 se han reportado 50.648 casos de personas desaparecidas, de los cuales 1.359 casos aún se encuentran en proceso de investigación, lo cual, para un país que no se encuentra en ningún proceso de guerra interna, constituye una cifra alarmante. Además, la actual institucionalidad del Estado no contempla en su normativa disposiciones legales que permitan establecer políticas públicas, o peor aún, aquellas que permitan tecnificar los procesos investigativos de los casos de personas desaparecidas o extraviadas. Vivir sin conocer qué ha sucedido con un familiar es la dura realidad que conocen miles de ecuatorianos, en donde padres, hermanos, hermanas, cónyuges o hijos buscan desesperadamente a algún ser querido del que se han quedado sin noticias. De acuerdo con la casuística encontrada, existen varios tipos de casos sobre desaparición involuntaria: a) Casos que no cuentan con suficientes indicios; b) Casos que mantienen investigaciones abiertas; y, c) Casos que iniciaron como desapariciones, pero derivaron en el cometimiento de cierto tipo de delitos: como asesinatos, femicidios, trata de personas, tráfico de órganos, etcétera. Sin embargo, el fenómeno de desaparición se produce también por diversas circunstancias familiares, sociales, académicas, económicas y psicológicas, en cuyos casos estamos frente a una desaparición

voluntaria o extravío de personas, lo cual constituye el 91.3% de los casos registrados. Lamentablemente, en varios de estos casos no existe ni ha existido empatía de los funcionarios públicos de diversos niveles del Estado, quienes son los llamados a servir a la ciudadanía, esto debido a que, en reiteradas ocasiones, víctimas indirectas han tenido que escuchar frases como: "ya ha de volver...", "debe estar con el novio...", "seguramente debe estar con los amigos en una fiesta...", expresiones éstas que no hacen otra cosa que profundizar el dolor de un familiar, y demuestran una clara falta de profesionalismo de quienes deben investigar estos casos, por ello también se ha generado la obligatoriedad de que las instituciones estatales capaciten a sus funcionarios, conforme a los más altos estándares internacionales, en materia de derechos humanos, perspectivas de género, interés superior de la niñez y adolescencia y atención a los grupos vulnerables. El objeto de la presente Ley es concientizar a la ciudadanía sobre la desaparición y extravío de personas, prevenirla, asegurar la adopción de adecuados mecanismos de búsqueda y localización, siempre en un marco de protección de derechos de las víctimas, y ejecutar programas especializados orientados a la atención de las víctimas directas posterior a su localización. Estos mecanismos deberán abarcar, además, la adecuada gestión y protección de la información, el establecimiento de un proceso forense sólido y una respuesta a las víctimas indirectas, de acuerdo con las normas y estándares internacionales. La eficacia de cualquier acción dependerá en gran medida del grado en que se contextualiza, por ello es indispensable tomar en consideración a las víctimas indirectas y permitirles su participación dentro del proceso de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y extraviadas, a fin de conocer el destino, el paradero o lo que sucedió con su ser querido, sin embargo,

bajo ningún concepto se deberá justificar el ejercicio de este derecho para interferir en las acciones de investigación, pues ello podría poner en peligro adicional a la víctima directa. En el país, cada día son más los casos de desapariciones involuntarias de personas cometidas por particulares, frente a la baja cantidad de personas que han sido localizadas, por lo que es fundamental que el Estado a través de la Asamblea Nacional, y ésta en conjunto con las demás entidades públicas que tienen a su cargo este tema afronten esta problemática de forma directa, generando para ello normas y procedimientos, así como una adecuada política pública al respecto. Es importante mencionar que a pesar de los esfuerzos que han realizado la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Interior y demás entidades involucradas en el tratamiento o seguimiento de casos de personas desaparecidas, es evidente que aún falta mucho por hacer, no solo para mejorar el proceso investigativo de estos casos, sino para brindar respuestas claras a los familiares, las cuales no solo sean desde el punto de vista procesal, sino que también vayan orientadas a que el Estado brinde apoyo psicológico a fin de que estos hechos puedan ser manejados y sobrellevados de la manera más adecuada y así afecten lo menos posible al seno familiar. Bajo las consideraciones antes expuestas se justifica la necesidad de crear el sistema nacional de búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas y respuesta a víctimas indirectas, a fin de que coordinen la articulación de planes, programas, proyectos, acciones y estrategias de prevención, investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas y extraviadas, al cual se le conceden competencias suficientes, capacidad y atribuciones para poder llevar a cabo su mandato de manera eficaz. Esto incluye la capacidad de establecer comités en el que los miembros y participantes designados pueden

reunirse de forma más frecuente en grupos más pequeños para abordar cuestiones específicas tales como procesos de búsqueda, recuperación, análisis y la identificación de restos humanos, en los casos en que las personas son localizadas sin vida. En torno a los casos de personas que han sido localizadas sin vida, la ley define el enfoque humanitario al hacer hincapié en la importancia de proporcionar respuestas a las víctimas indirectas, con respecto a las circunstancias de la muerte y la ubicación final. El mismo enfoque se establece en todo el proceso de búsqueda, investigación y localización. También crea un Registro Nacional de Personas Desaparecidas, Extraviadas, Localizadas, Identificadas, No identificadas y Sin Identidad, a fin de contar con los insumos necesarios que permitan identificar de una manera más eficiente a quienes sean localizados. Sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya han declarado responsabilidad del Estado en casos de desapariciones no forzadas, por negligencia en la investigación fiscal, por lo que, tomando en cuenta este antecedente, así como la presión ejercida por parte de los familiares de cientos de personas desparecidas en el Ecuador, han derivado en la creación de múltiples registros y mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas; sin embargo, los mismos no se encuentran articulados de forma integral con las instituciones del Estado, lo que hace evidente además que la información que sobre este tema se maneja no sea completa, esté dispersa y desarticulada. Al respecto de lo señalado, es importante indicar que el Comité Internacional de la Cruz Roja CICR (2009), en su guía "Las personas desaparecidas. Guía para los parlamentarios", en uno de sus apartados señala: "La información sobre las personas desaparecidas debe recopilarse en una institución centralizada para obtener una visión coherente de la magnitud del

problema, ayudar a localizar a las personas desaparecidas y proporcionar una referencia a otras autoridades, incluidas las extranjeras, que podrían estar en mejores condiciones de identificar a una persona desaparecida que la autoridad local informante [...]. Debería hacerse todo lo posible para que los datos reunidos a nivel local se centralizasen lo antes posible a fin de evitar confusiones y contradicciones". En base a ello, se ratifica la importancia de poder contar con una sola base de datos sistematizada, homologada, que garantice el derecho a la privacidad y que cumpla con las disposiciones en materia de protección de datos personales; ya que, si bien el registro de dicha información no sustituye una política de búsqueda, este representa el pilar principal a partir del cual se puede contar con los elementos necesarios para aumentar la probabilidad de encontrar a las personas desaparecidas o extraviadas. De lo señalado anteriormente, es indispensable indicar que si bien la Asamblea Nacional dio un paso importante para visibilizar a los familiares de las personas desaparecidas o extraviadas frente a las instituciones del Estado que están encargadas de la investigación y manejo de estos casos con la creación de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas, lo que si bien ha hecho que las investigaciones en algo mejoren, pues se ha obtenido algo de celeridad en las mismas; sin embargo, esto no es suficiente, pues este no es un problema que se solucione en un año o dos, y tomando en consideración que al ser una Comisión Ocasional no garantiza la continuidad del trabajo hasta ahora realizado. En ese contexto, los asambleístas tenemos la obligación de promover la aplicación de un marco jurídico sobre las personas desaparecidas y la adopción de políticas y medidas para garantizar su aplicación efectiva y sobre todo de velar particularmente por su protección, instaurando mecanismos de prevención de la desaparición o

extravío de personas, así como un conjunto de disposiciones que garanticen la mejor protección posible en caso de desaparición o extravío, acompañadas de las medidas reglamentarias y administrativas necesarias, para en el mejor escenario resolver o mitigar esta problemática y así prestar ayuda de manera más eficaz a las víctimas indirectas. Un marco legal y política nacional integral debe abarcar medidas para prevenir las desapariciones, para esclarecer la suerte y paradero de las víctimas directas, para asegurar que el sistema o proceso que se pone en marcha para buscar a los desaparecidos gestiona y procesa la información de manera adecuada, con el debido respeto a la confidencialidad de la información y la protección de datos personales, a respetar los restos humanos de los que han muerto, y por último pero no menos importante, para asegurar que las familias reciban apoyo y las respuestas adecuadas. Para responder eficazmente a la cuestión de la problemática en torno a la desaparición o extravío de personas y los derechos de las víctimas indirectas, las estructuras y los procedimientos que ya están en marcha y de aquellos que se empezarán a ejecutar deben tener un mandato claro y estar equipados con las capacidades adecuadas en cuanto a la recolección, procesamiento y transferencia de información, búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas o extraviadas, capacidades de investigación; cuando se encontraren restos humanos, contar con un proceso multidisciplinario de recuperación e identificación de esos restos y posterior entrega digna de los cuerpos a sus familiares, y asegurar el apoyo a víctimas indirectas al cubrir el apoyo psicológico. ----------

Asistencia de asambleístas: Tabla 5: asistencias.

	19	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
Absalón Campoverde	PP	PP	PP	PP	PP	PP	PP	PP	PP	PP	P	P	P	P
Mauricio Zambrano	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	X*	P	P
Soledad Buendía	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	X*	P	P
Gabriela Larreátegui	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Marcela Holguín	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Jaime Olivo	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Raúl Campoverde	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Marcelo Simbaña	P	P	P	P	P	P	P	P	P	X*	X*	P	P	P

Referencia: P=Presente, X=Ausente, X*=Falta justificada.
Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas.

5. Resolución: Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, en Sesión de 30 de abril de 2019, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas de la Asamblea Nacional, resuelve: aprobar el presente informe para primer debate de la Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, por los asambleístas presentes, como se detalla a continuación: ----------

Tabla 6: Votación

ASAMBLEÍSTA	**VOTO**
Emilio Absalón Campoverde Robles	A favor
Eduardo Mauricio Zambrano Valle	A favor
Abdón Marcelo Simbaña Villareal	A favor
Jaime Fernando Olivo Pallo	Abstención
María Gabriela Larreátegui Fabara	A favor
María Soledad Buendía Herdoiza	A favor

Marcela Priscila Holguín Naranjo	A favor
Raúl Freddy Campoverde González	A favor

Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas.

6. Asambleísta ponente: El presente informe para la aprobación del informe para primer debate de la Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas será expuesto por el asambleísta Emilio Absalón Campoverde Robles, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas. Emilio Absalón Campoverde Robles, asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe, Presidente. Eduardo Mauricio Zambrano Valle, asambleísta por América Latina, el Caribe y África, Vicepresidente. María Soledad Buendía Herdoíza, asambleísta por la provincia de Pichincha. Marcela Holguín Naranjo, asambleísta por la provincia de Pichincha. Raúl Campoverde González, asambleísta por la provincia de Guayas. Gabriela Larreátegui Fabara, asambleísta por la provincia de Pichincha. Jaime Olivo Pallo, asambleísta por la provincia de Cotopaxi. Marcelo Simbaña Villareal, asambleísta por la provincia de Imbabura. 7. Certificación: Razón: Siento como tal, que el informe para primer debate de la Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas fue aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Casos de Personas Desaparecidas de la Asamblea Nacional en Sesión número 33 de 30 de abril de 2019, registrándose la siguiente votación: a favor: siete (7), en contra: cero (0), abstención: una (1) y en blanco: cero (0). Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Quito D.M., a 30 de abril de 2019. Doctor Robert Gómez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas". Hasta ahí el texto, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el asambleísta Absalón Campoverde. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CAMPOVERDE ROBLES ABSALÓN. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas, previo a iniciar mi intervención, quiero agradecer a este Pleno de la Asamblea Nacional, que resolvió el veintisiete de diciembre del dos mil diecisiete aprobar la creación de esta Comisión Ocasional, que primero permitió que la problemática de la desaparición de personas se visibilice en todos los niveles del Estado. Luego, agradecer a los colegas asambleístas, quienes integraron y siguen integrando esta Comisión. Digo integraron, ¿por qué? Por situación de trabajo nos dejaron, y hablo exactamente de los colegas asambleístas Daniel Mendoza, Fernando Burbano, Sonia Palacios, en su debido tiempo, también de Mae Montaño y los actuales, a nuestro vicepresidente de la Comisión, a Mauricio Zambrano, a Soledad Buendía, a Marcela Holguín, a Jaime Olivo, a Raúl Campoverde, a Gabriela Larreátegui, a Marcelo Simbaña y a todos los equipos que han venido trabajando en este Proyecto, a todos los asesores de los colegas asambleístas, incluido el de la Comisión. Muchas gracias por el esfuerzo, por el compromiso y trabajo que a lo largo de este año y medio han puesto en esta Mesa legislativa, en la cual hemos trabajado sin bandera política, colegas asambleístas. El único objetivo de legislar y fiscalizar en favor de este grupo que ha sido objeto de violación a sus derechos. Hoy nos encontramos con algunos amigos que nos visitan en las barras altas, que también sufren las mismas circunstancias que vengo sufriendo yo, que este siete de julio, exactamente, cumplo siete años en el trabajo, en la lucha, en la búsqueda de mi hija Juliana. Así mismo, gracias colegas. Así mismo quiero agradecer a todas las instituciones públicas, a todas, que nos aportaron

de una u otra manera en el trabajo de este Proyecto de Ley. Y cómo no, mi agradecimiento a todas las organizaciones y familias que también, sin ser parte de estas instituciones públicas, pusieron también su grano de arena en este Proyecto y me refiero a las organizaciones de Asfadec, Desendor, Convidefem, Inredh y personas, familiares, particulares que también estuvieron ahí en la lucha y me limito a dar sus nombres, porque, por respeto, de pronto me pueda olvidar de alguno de ellos, así que para todos ustedes mi agradecimiento. Sin la experiencia de ustedes y sin su ejemplo de lucha constante, no habríamos podido plasmar la realidad de los desaparecidos del país y de sus familias, que vivimos por muchos años esta triste realidad en nuestro querido Ecuador. Entrando ya en materia de elaboración del Proyecto de Ley de actuación en casos de personas desaparecidas que hoy empieza su debate, debo manifestarles que hemos realizado mesas técnicas con distintas instituciones del Estado que tienen a su cargo la investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como también de organizaciones sociales. Dentro del Proyecto de Ley, primero abarcamos lo que son sus objetivos principales de este Proyecto de Ley, empezamos con la articulación de acciones y actividades de las entidades del Estado para la investigación, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y extraviadas. Qué queremos decir con esto, colegas asambleístas, que hoy más que nunca las instituciones que tienen que ver con esto las necesitamos unidas. Lamentablemente, años atrás, caminaban por diferente camino, y eso dificultaba mucho más el trabajo para la localización de las personas que estaban desaparecidas. Hoy, les hemos invitado a unirse a formar una cadena, para que todos hablemos el mismo idioma y, de esa manera, se facilite el encuentro de nuestros seres queridos lo más rápido posible. Hablamos de prevención en este

Proyecto de Ley, ese es el eje fundamental, colegas asambleístas, la prevención de la desaparición en todos los niveles educativos, atención no solo a las personas desaparecidas que hayan sido localizadas, sino a sus familiares, antes, durante y después de la investigación, búsqueda y localización. Aquí necesitamos urgentemente el trabajo del Ministerio de Educación, necesitamos el trabajo del Ministerio de Salud, de la Policía, de los GAD, por numerar algunos, porque es ahí donde tenemos que llegar, a las escuelas, a los colegios, a las universidades, para poner en alerta a nuestros ciudadanos para que no caigan y no sean presa fácil de los delincuentes que lamentablemente circulan en las calles de nuestro país. Este Proyecto de Ley abarca el Registro Nacional, el Proyecto de Ley crea el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, Extraviadas, Localizadas, Identificadas, No Identificadas y sin Identidad, como una plataforma tecnológica, informática, homologada, que interopera, organiza y concentra la información técnica-científica sobre personas desaparecidas. En este Registro Nacional, aquí encontraremos toda la verdad de las personas desaparecidas. Entonces, estará manejado por el Ministerio del Interior. La información de este Registro será utilizada únicamente en los procesos de investigación, búsqueda y localización. Luego, este Proyecto abarca la base de datos y Registro Nacional Forense, se crea la Base de Datos de Personas Fallecidas No Identificadas, sin Identidad y No Reclamadas, así como del Registro Nacional Forense, mismos que estarán interconectados con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas. La Base de Datos de las Personas Fallecidas y del Registro Forense centralizará la información forense que actualmente se encuentra dispersa y será utilizada en los procesos de investigación, búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Colegas asambleístas, lo importante que tanto el Registro Nacional, tanto la Base

de Datos, también como el Registro Nacional Forense, ahí estarán interconectados y encontraremos toda la información general de las personas desaparecidas, con la finalidad de poderlos encontrar mucho más rápido. Vamos a adentrarnos a los derechos de las personas desaparecidas y extraviadas. Dentro de este Proyecto de Ley, estamos, dentro los derechos tenemos: uno, que el Estado adopte las medidas necesarias para la investigación, búsqueda y localización, es decir, que sea un proceso de búsqueda expedito, capacitando a la Policía y también a los fiscales, porque hay que ser sinceros, colegas, a los que nos ha tocado vivir esto nos hemos encontrado con una dura realidad, son muy duros con los familiares, son muy duros y esto hay que cambiarlo y por eso es lo que, dentro de los derechos de las personas desaparecidas, hemos puesto este punto. Dos, a que la persona desaparecida sea buscada imperativamente, sin discriminación, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos. Eso es lo que nos ha pasado, mirando a que, si tienes dinero, te atiendo, si no tienes, no te atiendo. Si eres flaco, gordo o cualquier cosa. Entonces, aquí no estamos garantizando el derecho a la igualdad, colegas, eso es lo que buscamos ahora, que se los atienda de la misma manera a todos. Tres, la presunción de encontrarse con vida durante los procedimientos de investigación, búsqueda y localización, eso también es un tema muy importante, porque, en realidad, en muchas ocasiones nos decían debe estar muerto, ya no lo busques. No, nosotros tenemos que ser optimistas y tenemos que, mientras exista la investigación, tenemos que tener la fe y esa presunción de decir no, mi ser querido está con vida y yo lo voy a encontrar, salvo a que se demuestre lo contrario. No ser estigmatizado o revictimizado respecto a su vida privada y los hechos o conductas que motivaron su desaparición. ¿Saben qué nos decían en la

Fiscalía? Se haya ido con el enamorado, ya ha de volver, prepárate para que seas abuelita o abuelito. Esa es la realidad que hemos vivido, colegas, y por eso esto no puede suceder nunca más, nunca más. A recibir la atención psicológica y médica después de haberse efectuado su localización, yo creo que es un derecho por más o demasiado claro. En honor al tiempo he tenido que poner solo unos cuantos porque tenemos otros más. Luego tenemos los derechos y obligaciones de las víctimas indirectas. Dentro de los derechos de las víctimas indirectas, tenemos el derecho a la verdad. En muchas ocasiones no se nos decía la verdad, se nos mentía dizque para no causar más problema. Yo creo que mucho más problema causaron mintiéndonos antes que habernos dicho la verdad en el proceso de la investigación. Otro derecho de las víctimas: a cooperar y participar en las investigaciones, cosa que tampoco se nos permitía. Nosotros debemos ser parte de ella para saber si en realidad se avanza en el proceso o no se está haciendo nada por la búsqueda de las personas que se encuentran desaparecidas. A no ser discriminados ni estigmatizados y, por supuesto, también otro derecho, el acompañamiento psicológico, que es muy necesario. Dentro de las obligaciones de las víctimas indirectas, tenemos que proporcionar información oportuna y verificable durante todo el proceso de investigación. Resulta que, en muchas ocasiones, nosotros como familiares, por vergüenza o por miedo, muchas de las veces no entregamos toda la información que la Policía que va a investigar el caso necesita, nos guardamos esas cosas. Por qué, porque posiblemente no es la primera vez que se fue, no sé, una persona equis, ya va tres veces yéndose, pero eso no contamos a la persona que va a investigar. Entonces yo sí creo que es una obligación, y hemos creído la Comisión que es una obligación entregar toda la información a las personas

que van a investigar. Otra obligación, durante la búsqueda y localización, no revelar información sensible del caso; es cierto, nosotros también hemos caído en la desesperación y, por caer en la desesperación, hemos pedido que nos den información reservada. También en muchas de las veces nos la dieron, sin embargo, muchas personas fallamos en ese aspecto y divulgamos cosas que no deberíamos hacerlo también por quizás hacer lo mejor, pero total es un error muy grande porque se entorpece la investigación, que en este caso está realizando la Policía... ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Campoverde, solamente para comentarle que su tiempo ha finalizado, por favor. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CAMPOVERDE ROBLES ABSALÓN. ... Yo le ruego, señor Presidente, si es posible, para culminar lo más rápido, unos minutitos más, yo creo que es importante que los colegas asambleístas conozcan el tema, por favor. Vienen los deberes del Estado, garantizar que se lleven a cabo los procesos de investigaciones para identificar y sancionar a los responsables del cometimiento de los delitos derivados de las desapariciones involuntarias de personas, incluso después de haber sido localizadas. Otro deber del Estado, capacitar y sensibilizar de forma especializada integral a los servidores públicos en aspectos relacionados con la protección de los derechos de las personas desaparecidas o extraviadas y de las víctimas indirectas. Dar atención oportuna a las víctimas indirectas para que, a través de las instituciones competentes, reciban el acompañamiento en el ámbito psicológico, jurídico y social. Dotar de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y materiales necesarios para el efectivo cumplimiento de sus deberes. Coordinar las

acciones necesarias con las autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de un ciudadano ecuatoriano en el exterior, porque ustedes comprenderán que también estos casos han sucedido. La capacitación: la Ley busca potenciar no solo las herramientas tecnológicas que hoy disponen las instituciones públicas, sino a sus funcionarios, para de esta manera mejorar la respuesta a las familias y agilizar tanto la búsqueda como la investigación de personas desaparecidas y extraviadas. Creación de Unidades Especializadas, colegas asambleístas: nosotros como Comisión realizamos una visita a algunas provincias del país y nos encontramos que solo en Azuay y en Pichincha hay fiscalías especializadas, el resto de las provincias, las veintidós provincias, no hay fiscalías especializadas. Yo creo que, con este Proyecto de Ley, vamos a obligar a la Fiscalía para que haga la creación de estas fiscalías especializadas. Los protocolos, yo creo que pasemos un poquito más rápido, pasemos los protocolos. Colegas asambleístas, con esto quiero concluir, el Proyecto de Ley que hoy inicia su debate debe merecer la atención y el aporte de todos quienes integramos este Pleno, pues esta norma aporta no solo desde el ámbito técnico y tecnológico, sino que permite que las instituciones del Estado tengan una estrecha colaboración entre sí para hacer frente a esta grave problemática y, en consecuencia, dar una respuesta efectiva, ágil y eficaz a los familiares. Esta Comisión, como siempre, ha abierto los brazos, y hoy quiero pedirles a todos ustedes que nos apoyen con sus observaciones, que irán en bien no de la Comisión ni de este Proyecto, sí en bien del país, porque yo estoy seguro que en este año el Ecuador tendrá Ley no para nosotros los que hemos venido desde atrás, sino, yo no quisiera hablar que haya más desaparecidos en el Ecuador, pero es que esto no ha parado, pero ellos ya tendrán una norma en la cual la tomarán para poder encontrar a sus

seres queridos lo más pronto posible. Ese Proyecto de Ley no va a ser aplicable en realidad para nosotros, pero así lo hemos hecho con mucho gusto en esta Comisión. Finalmente, Presidente, quiero agradecer muy de veras la presencia de los amigos que hemos hecho familia desde hace muchos años y compañeros de lucha que por varios años no hemos dejado de buscar incansablemente a nuestros seres queridos. Por ustedes y por todos, estoy aquí, junto a los ciento treinta y siete asambleístas que han apoyado a la Comisión y a este trabajo, para luchar, para que la voz de ustedes y la nuestra sea escuchada y no continuemos siendo ignorados por las autoridades de turno, para que, desde este espacio, exijamos que las instituciones responsables de este tema den con el paradero de Juliana, de David, de Carolina, de Geovanna, de Michel, de Natalia, de Álvaro, de María Fernanda, de Geovanni, así como de los mil trescientos cincuenta y nueve desaparecidos, porque ellos, colegas asambleístas, no son números, no son estadísticas, son personas igual que nosotros. Gracias, Presidente, colegas asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Rosa Verdesoto. ----------

LA ASAMBLEÍSTA VERDESOTO REINOSO ROSA. Gracias, señor Presidente, por el uso de la palabra. Yo quiero solicitar aquí a usted, señor Presidente de la Sala, un minuto de silencio para empezar a debatir el presente Proyecto de Personas Desaparecidas que, a mi pensar, recoge temas muy interesantes y que está bien desarrollado, que va desde programas para prevención, para no ser víctimas de secuestro y hasta las obligaciones de parte del Estado. Quiero solicitar un minuto de silencio

por todas las personas que hasta la fecha se encuentran desaparecidas y que luego también de un proceso riguroso de investigación han sido declaradas muertas. Un minuto de silencio para expresar nuestra solidaridad con las familias ecuatorianas que están atravesando este terrible dolor. Gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede un minuto de silencio, por favor. ----------

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO POR SOLIDARIDAD CON LAS FAMILIAS ECUATORIANAS QUE TIENEN FAMILIARES QUE SE ENCUENTRAN DESAPARECIDOS. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Mauricio Zambrano. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VALLE MAURICIO. Gracias. Buenas tardes, Presidente encargado César Solórzano, colegas asambleístas, saludos a nuestros hermanos ecuatorianos en territorio y a quienes se encuentran en el exterior. Quiero empezar esta intervención saludando y agradeciendo a todos los familiares afectados por esta temática social que es el de las personas desaparecidas y extraviadas, así como reiterarles nuestro compromiso de seguir trabajando por ellos. Saludar y felicitar a las organizaciones sociales que salen en defensa y divulgación de este tema, por sus asistencias y aportes a la Comisión Ocasional, llevándonos información, vivencias y propuestas que han servido para la creación de este Proyecto de Ley. Un reconocimiento especial a cada uno de nuestros asesores y los asesores de la Comisión que se involucraron en este gran trabajo. Reconocer a mis compañeros y colegas asambleístas miembros

de esta Comisión por su trabajo y por la entrega para preparar y llevar adelante este Proyecto de Ley y que, a pesar de tener esta característica de Comisión Ocasional y de tener ciertas limitaciones, logramos trabajar de manera ordenada, organizada, sin banderas políticas para lograr llevar adelante este compromiso adquirido hace ya un año y medio. Hoy es un día que seguramente va a quedar grabado en la historia del Ecuador. Hoy damos el primer paso para que, en el país, pronto contemos con una Ley específica para tratar una de las más grandes problemáticas que ha tenido el país por más de cuarenta años. Y es que vivir lidiando con la desaparición de un familiar es una dura realidad con la que muchas personas alrededor del mundo se ven afectadas, ya sea que este hecho haya sido suscitado a través de un conflicto armado, violencia interna, desaparición forzosa o voluntaria. Ya en el marco de la centésimo quinceava Asamblea de la Unión Parlamentaria sobre las Personas Desaparecidas, efectuada en octubre del dos mil seis, se expresó a modo general que este es un tema ausente entre las preocupaciones de los Estados y organizaciones afines. El Estado ecuatoriano, desde el año dos mil trece, ha colocado políticas en la agenda pública para el tratamiento de personas desaparecidas involuntariamente, en donde se lo tipifica como impredecible en el Código Integral Penal, pero siempre se pensó en la necesidad de contar con un cuerpo normativo específico, el que hoy vamos a ver en su primer debate. Los datos de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro, Dinased, señalan que, desde el dos mil catorce hasta la fecha, la Dinased resolvió diecinueve mil ciento treinta y dos casos. Podemos decir que la unidad ha tenido una eficacia del noventa y dos por ciento. En el informe detallado de esta Dirección perteneciente al Ministerio del Interior, se señala que, desde mil novecientos setenta hasta el dos mil

dieciocho, existen mil cuatrocientos noventa y cinco casos de personas desaparecidas que todavía estaban en investigación. De este total, cincuenta y seis por ciento son adultas, dieciséis por ciento niños, quince por ciento ancianos y el trece por ciento se desconoce la edad. De este total, también se indica que el cuarenta y cuatro por ciento son mujeres y el cincuenta y seis por ciento son hombres. También se explica que en este período se han receptado cuarenta y siete mil trescientas noventa y cuatro denuncias de personas desaparecidas. De este total, el noventa y siete por ciento de personas han sido recuperadas, de ellas el noventa punto uno por ciento se fueron de su casa por voluntad propia, ocho punto dos por ciento son casos de personas que se van sin voluntad y el uno punto siete por ciento se los encuentra lamentablemente fallecidos. A nivel de provincias, se revela que Pichincha tiene un treinta punto dos por ciento y Guayas catorce punto ocho por ciento, son las provincias en las que mayor número de casos de personas desaparecidas hay en el país. Seguidas por Manabí, con un siete punto tres por ciento y Azuay con un cuatro punto siete por ciento. Con este Proyecto de Ley, buscamos que se pueda dar atención oportuna a los casos de personas desaparecidas y extraviadas poniendo especial énfasis en la prevención y actuación diligente del Estado. Debido a la problemática planteada, vimos la necesidad de crear un sistema multidisciplinario y multicompetente que tenga facultades para intervenir abordando la desaparición, extravío de personas como un asunto de derechos humanos. Con esta Ley, se va a obligar a las y los servidores públicos a asumir las responsabilidades inherentes a su cargo frente a una denuncia, buscando su efectiva participación en los procedimientos y actuaciones que garanticen los derechos de la ciudadanía a una respuesta ágil como se merecen. Voy a hacer un punteo específico sobre algunos de los artículos de este Proyecto

de Ley, ya que es necesario resaltar el porqué de la aprobación del mismo y, en vista que el compañero asambleísta Campoverde hizo una explicación muy clara de algunos de ellos, solo voy a hacer en algunos. Dentro de los derechos de la persona desaparecida, los cuales fueron todos mencionados, no me voy a referir, en los derechos de las víctimas indirectas, encontramos el punto seis, identificar y reconocer a la persona desaparecida o extraviada aun cuando esta haya sido encontrada sin vida. Dentro de los deberes del Estado, tenemos el punto número tres: garantizar que se lleven a cabo los procesos e investigaciones para identificar y sancionar a los responsables del cometimiento de los delitos, delitos derivados, de las desapariciones involuntarias de personas, incluso después de haber sido encontrada o localizada. Por qué hago énfasis en este punto y lo hice en el punto anterior, por las razones que en algunos de los casos que nos han comentado en la Mesa de la Comisión, una vez las personas encontradas fallecidas, el caso termina ahí, y lamentablemente no se llega a las últimas circunstancias, que deberían ser quién cometió le desaparición, quién cometió el homicidio de la persona que ya falleció y estuvo desaparecida. Esto deja sin solución y sin respuesta a los familiares y es una de las grandes quejas que tienen ellos y nos las han presentado en la Comisión. En este mismo punto, el punto ocho, que tenemos que coordinar las acciones necesarias con las autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de un ciudadano ecuatoriano en el exterior. Este punto de nuestros hermanos en el exterior lo aclararé más adelante. Sigamos, por favor. Tenemos las obligaciones de las víctimas indirectas, que también fueron explicadas por el compañero Campoverde, y quiero resaltar la definición del objeto y forma de búsqueda. La búsqueda tendrá por objeto dar con el paradero de la persona desaparecida o extraviada mediante la realización de todas

las acciones y diligencias necesarias. Los mecanismos de búsqueda deberán agotarse hasta que se determine el paradero de la persona desaparecida o extraviada de conformidad con esta Ley y el protocolo correspondiente. Respecto a la duración de la búsqueda de una persona desaparecida o extraviada, la misma terminará el día de su localización e identificación conforme con los términos previstos en este Proyecto de Ley. No concluirán las acciones de investigación, búsqueda, localización hasta que exista certeza sobre el paradero de la persona o cuando sus restos hayan sido encontrados y plenamente identificados, condiciones que deberán ser certificadas por la autoridad competente. Y algo que es muy importante rescatar es que no se suspenderá o se dará por terminada la búsqueda de una persona desaparecida o extraviada aun cuando se haya declarado la muerte presunta. Como representante de los ecuatorianos en el exterior, hemos incluido artículos en este Proyecto de Ley en favor de ellos y quizás a muchos de ustedes llame la atención esto y les genere alguna interrogante, pero recordemos que en nuestra Constitución, en su artículo trescientos noventa y dos, se establece que el Estado velará por los derechos de nuestros hermanos en el exterior. De la misma forma, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, dentro de sus principios establecidos en el artículo dos, encontramos la protección de los ecuatorianos en el exterior y, en el artículo doce, el derecho de acceso a la justicia, por ello en esta Ley reafirmamos lo ya establecido. Recodemos el caso de Nataly Salazar, caso que personalmente fui al Perú a atender. Nataly, migrante ecuatoriana con nacionalidad española que fue a Perú en diciembre del dos mil diecisiete y aún está desaparecida y no sabemos nada de ella. En la Ley hemos incluido lo siguiente para nuestros hermanos migrantes: coordinar las

acciones necesarias con las autoridades correspondientes para la búsqueda de localización de un ciudadano ecuatoriano en el exterior, esto ya lo mencioné. Procedimiento de búsqueda en el exterior: cuando la búsqueda requiera de diligencias en otro país, bien sea el de origen, el de tránsito o el de llegada de la persona desaparecida o extraviada, se deberá coordinar con el Ministerio de Relaciones Exterior y Movilidad Humana, a efectos de gestionar la activación de un mecanismo de apoyo en el exterior con las representaciones consulares pertinentes. A fin de garantizar que la información que sea necesaria pueda ser tramitada de forma inmediata y efectiva a lo largo del proceso de investigación, búsqueda y localización. Además incluimos información sobre personas desaparecidas o extraviadas de nacionalidad extranjera. Cuando la persona desaparecida o extraviada sea de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, la autoridad consular correspondiente deberá proveer información a las víctimas indirectas o a la persona que hubieren designado para tales efectos que se encuentren en el exterior. En este Proyecto de Ley, también tenemos un capítulo dedicado exclusivamente a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad física o motora, sensorial, intelectual y mental. Sobre la naturaleza de la localización y búsqueda al tener conocimiento de un caso que involucre a este tipo o a este grupo pertinente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.----------

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VALLE MAURICIO. Gracias, Presidente. Las autoridades competentes iniciarán de oficio la investigación respectiva y emprenderán la búsqueda especializada de manera

inmediata de conformidad con el protocolo que corresponde, sin que pueda omitir información relevante a la que tenga acceso o alegar falta de procedimiento o norma para actuar. Ya para finalizar, voy a hablar del eje de prevención que se ha establecido en este Proyecto de Ley, el eje de prevención, que estará dirigido a sensibilizar, concientizar, prevenir y enfrentar las causas que originan la desaparición o extravío de personas. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad, el Estado, a través del sistema nacional, coordinará las acciones que pueden ver ustedes en la pantalla: implementar en el territorio nacional los criterios y resoluciones emitidos por organismos internacionales en materia de derechos humanos, diseñar y aplicar mecanismos de cooperación interinstitucional, implementar de manera transversal políticas públicas de prevención para esta temática y los gobiernos autónomos descentralizados deberán diseñar planes de prevención y coordinar la ejecución de los mismos en sus territorios a través de los consejeros cantonales para la protección de derechos, sin perjuicio de aquellos que sean propuestos por el sistema nacional. Compañeros, me sumo e invito a todos ustedes a participar con sus aportes y críticas constructivas a este Proyecto de Ley, que es pionera en el Ecuador y va en favor de nuestra comunidad. Muchas gracias por su atención, colegas asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Marcelo Simbaña.----------

EL ASAMBLEÍSTA SIMBAÑA VILLARREAL MARCELO. Señor presidente, buenas tardes; colegas asambleístas, muy buenas tardes. Quiero empezar mi intervención saludando a las miles de familias que sufren en

carne propia este fenómeno social, quiero saludar al excelente trabajo que ha hecho la Comisión, de la cual soy miembro; al señor presidente Absalón Campoverde, mi apoyo total en su lucha y obviamente siempre he sido solidario con esta causa. Pero también saludar a los casi setenta mil refugiados que viven en nuestro país, saludar a los setenta millones de personas que por diferentes motivos han tenido que migrar y obviamente también han sido parte de este fenómeno y son miembros de todo este conglomerado humano que se refugian en diferentes territorios. Y hablando del refugio en sí mismo, traigo a colación este tema porque hoy celebramos el Día Mundial del Refugiado. Saludar a todas las personas que sufren esta problemática a nivel mundial. Pero también, acompañado de esta situación, existe este problema migratorio que también conlleva a otra problemática que estamos en este momento abordando y que hemos tenido la necesidad de trabajar desde esta Legislatura para resolver, ayudar a tener soluciones rápidas, contundentes, a la problemática de los desaparecidos. Es por ello que hace cerca de un año y medio se conformó desde este Pleno la Comisión Ocasional para Atender los Casos de las Personas Desaparecidas, y hemos venido trabajando con notable éxito. Hoy por hoy estamos debatiendo una Ley que va a atender los casos de las personas desaparecidas y también a las víctimas indirectas, que son las familias de las personas desaparecidas. Y aquí obviamente debemos resaltar dos aspectos fundamentales que son el corazón de este Proyecto de Ley. El primero, que se crea todo un sistema de búsqueda, localización y atención a las víctimas indirectas. En este sistema se articulan dieciocho instituciones públicas, entre ellas, el Ministerio del Interior como ente coordinador, la Policía Nacional, Fiscalía, Cancillería, GAD, etcétera, etcétera, con el único objetivo de que este sistema trace todos los

procedimientos necesarios para poder tener respuestas inmediatas a esta problemática. Luego, el otro eje fundamental y no menos importante es el Registro, se crea un Registro Nacional de Personas Desaparecidas, Extraviadas, No Identificadas, Identificadas, etcétera, que va a ayudar a tener datos ciertos, a coordinar información y a generar todo ese cúmulo de necesidades con respuestas inmediatas. Pero más allá de las bondades del Proyecto, creo que es necesario también ser propositivo y, en el ámbito mismo de la proposición, es indispensable articular algunas sugerencias que considero son necesarias. En el artículo uno, señor Presidente de la Comisión, y con su anuencia, creo que es indispensable excluir del artículo uno la palabra prevención, porque no tiene sentido, si ya estamos hablando del objeto de una ley para atender los casos de las personas desaparecidas, no tiene sentido incorporar la palabra prevención, porque se supone que las personas están desaparecidas. En el artículo dos, es indispensable, con el fin de evitar confusiones, se debe especificar que el ámbito de aplicación de esta Ley es exclusiva de la misma y que no interfiere con las disposiciones contenidas en el Código Integral Penal, respecto a los delitos tipificados en el Código. En el artículo cuarto, cuando se habla de definiciones, se define la desaparición involuntaria y, en ese mismo texto, define la desaparición involuntaria como una acción de una persona, y necesitamos allí, después del texto mencionado, incorporar "o de la naturaleza", porque la desaparición involuntaria puede darse por acción de una persona o de la naturaleza. En el artículo cinco, empieza a detallar una serie de numerales y creo que ahí hubo un error de tipeo y necesitamos incorporar el numeral uno. En la disposición transitoria primera, se debe eliminar que el ente coordinador del sistema nacional será el encargado de elaborar el reglamento. Por todos es sabido que el reglamento de la ley es una actividad privativa del Ejecutivo,

entonces creo que allí, señor Presidente, necesitamos corregir este texto para que guarde concordancia esta disposición transitoria con el cuadro normativo vigente. Señor Presidente, nos permitimos recomendar también la incorporación de una disposición reformatoria en la cual conste el siguiente texto. Primera: refórmese el artículo veintiuno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que habla de la conformación de las doce comisiones en la Asamblea Nacional, para incorporar una décima tercera, que sea de los derechos de las personas desaparecidas o extraviadas. Fundamento este pedido en virtud de que, como parlamentarios, debemos velar por que el Estado realice acciones esenciales para promover y proteger los derechos de las personas desaparecidas. Consideramos que la creación de una Comisión Especializada Permanente en el Parlamento Nacional es una de las recomendaciones dada por organismos internacionales que han luchado siempre en la protección de derechos humanos y sirve para dar un seguimiento transversal e íntegro a estos casos, así como efectuar un control positivo sobre el trabajo realizado por cada una de las instituciones del Poder Ejecutivo... ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.----------

EL ASAMBLEÍSTA SIMBAÑA VILLARREAL MARCELO. ...Ya termino, señor Presidente. Gracias. Señor Presidente, mi colega Absalón Campoverde, en el caso de que mi sugerencia de incorporar esta disposición reformatoria sea acogida, sugiero se reformule la disposición transitoria octava, para que conste que la Asamblea Nacional, a través de su Comisión Especializada Permanente de los Derechos de las Personas Desaparecidas, sea la llamada a evaluar semestralmente la

aplicación de la presente Ley. Colegas asambleístas, la desaparición de personas es un fenómeno social que se vive y se siente en la sociedad ecuatoriana y necesitamos ser pragmáticos y sumar todas estas ciento treinta y siete voluntades en función de resolver esta problemática. Muchas gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Soledad Buendía.----------

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Gracias, Presidente, compañeros legisladores. Este es un tema complicado, es un tema que duele, es un tema que qué bueno que la Asamblea Nacional lo esté tratando. Es un fenómeno que ha cobrado tintes muy preocupantes, alarmantes, en el Ecuador. El Ministerio del Interior y la Fiscalía señalan que, entre mil novecientos cuarenta y siete y el treinta de diciembre del dos mil dieciocho, se han reportado cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho casos de personas desaparecidas, una cifra que seguramente a todos nosotros nos llama la atención, ya que nuestro país no ha sufrido ninguna guerra ni guerra civil ni conmoción interna que refleje cifras tan altas y tan graves. De estos cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho casos, mil trescientos cuarenta y nueve aún se encuentran en proceso de investigación e indagación. Este es un tema que realmente conmueve, yo quiero aquí saludar a Absalón Campoverde, Presidente de la Comisión Ocasional, y al hecho de que se haya creado esta Comisión para este tratamiento, porque fue una luz en ese túnel oscuro para muchos de los familiares que están viviendo esta realidad, para muchos de esos padres, madres, hermanos que, con angustia, van a la Fiscalía a rogar, a mendigar información sobre sus familiares. Ha pasado un año y todavía

la Fiscalía no hace ninguna acción, es desesperante, solo las personas que han sufrido semejante tragedia pueden entender la desesperación y la angustia de un familiar pidiendo a las autoridades que reaccionen frente a una situación que se les escapa de las manos. Las primeras cuarenta y ocho horas son las fundamentales para poder tener información que permita realmente la verdad, como decía el asambleísta Absalón Campoverde, la verdad, justicia, la no repetición de estos hechos, que se permita realmente que la sociedad ecuatoriana pueda entenderlo. No esperemos que sea nuestro familiar, todos los desaparecidos en este país nos deben doler. Quiero aquí mencionar que no existe en el Estado normativas y disposiciones legales que permitan establecer política pública y mucho menos procesos internos dentro de las diferentes instituciones, que además no accionan de manera articulada para resolver esta problemática, este fenómeno social. Vivir sin conocer lo que ha sucedido sobre un familiar, Absalón, debe ser terrible, y eso les sucede a muchísimos ecuatorianos y ecuatorianas. Según las cifras de las asociaciones de familiares de desaparecidos, más de cuatro mil, más de cuatro mil ecuatorianos que pudieron haber sido cualquiera de nuestros familiares, hoy no se sabe, no se tiene información, no hay noticias, no hay resultados. De acuerdo a la casuística y a las doctrinas internacionales, existen varios tipos de desaparición involuntaria, casos que no se encuentran suficientemente indicios, casos que mantienen investigaciones abiertas, casos que se inician con un proceso de investigación de desaparición y que terminan, pues, en otros tipos de delitos como asesinatos, femicidios, trata de personas. Estos hechos son lamentables y son lamentables más cuando se acude a la Fiscalía. En la Comisión de desaparecidos, tuvimos comparecencias de muchos familiares de desaparecidos, varios fueron los casos que analizamos, que

dimos seguimientos, donde comparecieron las autoridades para tratar de sensibilizarles. No puede ser posible que las madres lloraban en esa Mesa legislativa por información, porque por favor les respondan, les den atención, cuando han pasado meses y cuando ellas había señalado indicios de quién podría estar relacionado con la desaparición de su familiar. Y como decía Absalón hace un momento, les dicen ya va a volver, revictimizándoles, dándoles no la atención que requieren o les señalan que probablemente están en una fiesta, se han ido con el novio, están de "farra", decían. Creo que esto no solo es un irrespeto, es una revictimización para aquellas personas que con desesperación golpean la puerta de una autoridad que tiene la responsabilidad de responder. Respecto al Proyecto de Ley que es tratado hoy en primer debate, quiero primero resaltar el proceso con el que se ha construido la Comisión de Desaparecidos. Primero, fruto de las comparecencias de varios de los familiares, de las asociaciones y de aquellas personas involucradas en este fenómeno tan grave y también de las autoridades correspondientes, no hemos dejado de recibir en la Comisión a la Fiscalía, a las autoridades del Ministerio del Interior, autoridades que han permitido también darnos información y luces de por dónde deberíamos trabajar estos temas. El Proyecto consta de sesenta y dos artículos y tiene dos temas fundamentales que quiero resaltar. Primero la articulación de acciones y actividades de las entidades del Estado para la investigación, la búsqueda, la localización y la identificación de personas desaparecidas y extraviadas y la prevención de la desaparición en todos los niveles educativos, así como la atención no solo a las personas desaparecidas que hayan sido localizadas, sino también a sus familiares antes, durante y después de la investigación, la búsqueda y la localización. Este Proyecto de Ley crea un Registro Nacional de Personas Desaparecidas,

Extraviadas, Localizadas, Identificadas, sí o no, con una plataforma tecnológica, informática, homologada que permite organizar, operar y concentrar información que hoy está dispersa, que no nos permite tener cifras reales para trabajar en política pública. Esta información de este Registro se encuentra estipulado en el artículo doce del presente Proyecto de Ley. Se crea una Base de Datos de Personas Fallecidas No Identificadas, sin Identificación y No Reclamadas. Esto es fundamental e importante para que sea utilizada por las instituciones que les corresponde, en este caso la Fiscalía, y en el cuerpo normativo se encuentra en el artículo cuarenta y siete. La información de la Base de Datos de las Personas Fallecidas del Registro Forense será utilizada para estos procesos de investigación, lo cual creemos que es fundamental para que se haga una investigación técnica y que dé respuestas a las víctimas. Respecto a la protección de los derechos de las personas desaparecidas o extraviadas, también es importante señalar que el Estado debe adoptar medidas necesarias para esa investigación y que todos los casos son importantes, que todos los casos tienen que tener atención, que la búsqueda debe ser imperativa, que la presunción de encontrarse con vida durante el procedimiento de investigación tiene que ser planteada por los investigadores y también que las víctimas, las víctimas indirectas, en este caso, puedan recibir la atención sicológica, médicas después y durante la localización. También hemos incluido en este Proyecto de Ley que estamos debatiendo en primer debate el derecho de las víctimas indirectas. Y uno de ellos fundamental es el derecho a la verdad. El derecho a la verdad, porque le permite a un familiar quizás procesar el duelo. Imagínense ustedes que cada día que se levantan esos familiares esperan tener noticias de su familiar, de su hija, de su hermano, de su esposo y cualquier señal, cualquier

dato, les hace correr en desesperación y muchas veces incurrir en errores por encontrar esa verdad, y esa es la responsabilidad del Estado ecuatoriano. Cooperar y participar en las investigaciones, no ser victimizados, revictivimizados ni estigmatizados, creo que esto es fundamental, y aparte un acompañamiento sicológico: debe ser un tema muy difícil, muy fuerte, porque no solamente se perdió un familiar, ese núcleo de la familia se rompe. Hay muchas veces que el día de la desaparición la familia entera se paraliza, es como que entraron en una pausa y ahí continúan sus vidas en función de esa búsqueda y creo que eso es muy duro y muy cruel para las familias ecuatorianas que están viviendo aquello. En materia de corresponsabilidad y obligaciones de las víctimas indirectas, también proporcionar información oportuna, verificable y tener un canal de diálogo que realmente transmita la información que existe para que las autoridades puedan accionar con adecuada correspondencia y la búsqueda y localización debe ser manejado como un tema sensible también y eso es comprensible. Los deberes del Estado, garantizar que se lleven a cabo los procesos de investigación para identificar y sancionar a los responsables del cometimiento de delitos derivados de las desapariciones involuntarias de personas, incluso después de haber sido localizados. Esto es fundamental, porque muchas veces, de los casos que se han resuelto, no se han quedado en impunidad y esto no permite justicia, verdad y la no repetición. Un tema importante también es la capacitación y la sensibilización en forma especializada al sistema integral de servidores públicos que van a atender: dan atención oportuna de las víctimas, dotar de recursos humanos técnicos y tecnológicos, coordinar acciones necesarias, justamente con las autoridades para poder dar una solución adecuada y respuestas a las víctimas.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, señora Asambleísta.-------

LA SEÑORA ASAMBLEÍSTA. Gracias, con esto concluyo, Presidente. Este Proyecto de Ley busca potenciar no solo las herramientas tecnológicas, busca dar una respuesta, creo que es perfectible que todas las observaciones hoy presentarán ustedes, compañeros legisladores, van a ser procesadas en la Comisión, pero creo que esto es una necesidad y respuesta importante que le debemos a los desaparecidos y a los familiares de desaparecidos en el país. Buenas tardes y muchas gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Silvia Salgado.----------

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, compañero Vicepresidente. Señoras y señores asambleístas: Primero para sumarme al reconocimiento a una Comisión y a quien la dirige, particularmente, que nos permite en esta mañana y tarde tener un debate importante de una Ley cuyos actores, inclusive como el colega asambleísta Absalón Campoverde, ha permitido que esta se construya de manera objetiva y desde una realidad y, por qué no decirlo también, Absalón, se ha construido desde el dolor, se ha construido con las víctimas, y ese es el resultado de una Ley que nos permite en esta mañana y tarde decir que esta Asamblea ha abordado casos en donde la sensibilidad humana ha estado de por medio. A través de las comisiones ocasionales, hemos tenido la responsabilidad de reconocer que el Estado no ha tenido la capacidad de articularse frente a problemas tan difíciles como las desapariciones, como en este caso, o como la violencia en el caso de los

femicidios contra las mujeres o también la violencia y el abuso sexual contra nuestros niños. Yo creo que son temas que a esta Asamblea le ha puesto a prueba y que ya tenemos resultados, uno de esos esos resultados es precisamente el abordaje en las reformas de ley y, en este caso, a una nueva Ley, que sin lugar a dudas servirá de referente inclusive para el resto de países. Yo quiero más que todo reconocer que la estructura de la Ley está muy bien lograda, que nos va a permitir precisamente cumplir los objetivos que se ha planteado esta Ley y que lo que nos corresponde es garantizar de alguna manera que no se quede en letra muerta, que nos permita ante todo, una vez aprobada, tener la capacidad de hacer seguimiento a la implementación de las políticas públicas y a los desafíos que tiene como Estado, como sociedad, frente a este problema. Tenemos establecido un sistema nacional de instituciones que, de acuerdo a sus competencias, contribuirán a cumplir su objetivo; pero al mismo tiempo nos preocupa, señor Presidente, que esta estructura sistémica para afrontar las atribuciones que están planteadas en esta Ley, tenga las garantías de funcionamiento y de cumplimiento. Yo creo que la Comisión va y tiene un desafío para que el informe para segundo debate puntualmente se responda y garantice que el financiamiento de este sistema, el financiamiento, hay que decirlo con las palabras, la creación de los comités, de las unidades especializadas, de la Fiscalía, de la creación del registro forense, de la implementación de plataformas tecnológicas, de la creación de unidades especializadas, de esta plataforma digital que implica tener un registro único, señoras y señores, implica una política pública que sin recursos no existe, que sin recursos se queda y estaríamos defraudando las expectativas que estamos creando. Y a esto hay que enfrentarlo, compañero Presidente de la Comisión, hay que garantizar que el Estado dé cuenta de contar con

los recursos necesarios para la implementación. Tenemos ya una experiencia y me refiero al sistema que previene la violencia en contra de las mujeres. Está perfectamente establecido, igualmente tiene una estructura de un registro único, de garantías inclusive para la atención de servicios especializados a nivel de la investigación como la Fiscalía, evitar la revictimización, casas de acogida para la atención a víctimas. En definitiva, yo creo que de la norma no está faltando, está faltando de la previsión de los recursos para el financiamiento y la implementación. Y, créame, compañero Presidente de esta Comisión Ocasional y compañero Presidente de la Asamblea de que está dirigiendo la Sesión, los regímenes transitorios que ponemos al final, es decir, cuando establecemos plazos para cumplimiento, se ven imposibilitados de cumplirse. Estamos dando ciento veinte días, colegas asambleístas, para implementar, para implementar unidades especializadas. Me pregunto yo qué va a pasar cuando aquí se advierte que en veintidós provincias no existen unidades especializadas respecto de esta temática. Serán los ciento veinte días, sí, yo creo que sí es posible en temas de tiempo, pero lo veo realmente imposible cuando tengamos que dar seguimiento y las respuestas sean falta de recursos o falta de financiamiento. Por eso, señor Presidente de esta Sesión, yo quiero remitirme a una experiencia que compartimos con Absalón respecto de la desaparición de una coterránea, que precisamente encontró en la propia Comisión, sus familiares, las posibilidades de impulsar la investigación de ese caso. Y obviamente se lo hizo con la familia y al poco tiempo este caso fue descubierto, diría yo, o fue o se obtuvo indicios, fue desde la familia y se trataba de un delito de femicidio. Y por eso quiero relacionarlo, porque hay un registro de femicidios, hay un registro de violencia sexual contra las mujeres. Y muchas de estas desapariciones tienen que ver con la violencia contra las mujeres. Ojalá

entonces, compañero Presidente de la Comisión Ocasional, podamos incluir una relación también intersistemas, porque el sistema de violencia o que previene la violencia en contra de la mujer y este sistema va a encontrarse en algún momento, y yo creo que la mayoría de veces cuando se trata de desapariciones que en este caso son involuntarias y que tienen que ver con la violencia de género y por eso es que debe haber una articulación. Por el tema de recursos de plataformas digitales, por el tema de unidades especializadas, por el tema de lo que implica justamente crear o fortalecer el servicio forense, que actúa todos, al menos en estos dos sistemas, son las mismas condiciones, y yo sí creo que esta Ley debería contemplar una relación intersistemas que permita cumplir los objetivos, me parece fundamental. Y finalmente, compañero Presidente de esta Sesión, hay con razón un eje fundamental en este Proyecto de Ley y que es la prevención. Y cuando se trata de prevención, sí, yo sí estoy de acuerdo que se refieran fundamentalmente al sistema educativo. Y obvio es entender que esto implica cambiar conductas sociales, desde nuestros niños, desde los familiares, desde los padres de familia, pero no podemos entender así mismo, y yo quiero referirme al punto cuatro del artículo, entiendo que es sesenta y uno, en donde se sugiere incluir una asignatura para prevenir estos riesgos. Eso realmente, amigas y amigos, colegas asambleístas, tiene que entenderse en la lógica de incluir en los contenidos curriculares y no de crear asignaturas, porque nuestros niños, de acuerdo a algunas leyes ya aprobadas, tendría que implementar el Ministerio cinco o seis materias más, estarían saliendo cinco o seis de la tarde los niños de las unidades educativas. No se trata de incrementar asignaturas para, sino de incluir en los contenidos curriculares, especialmente una

conducta y una cultura de prevención de riesgos y la corresponsabilidad también con los padres de familia. Me permito hacer esto porque en la Comisión de Educación y este Pleno ya debatió el cambio que estamos haciendo en la LOEI de incluir una unidad de riesgos sociales y de riesgos también antrópicos respecto de lo que implica tener una política educativa de prevención. Yo creo que ahí estaríamos conectando la política realmente respecto a lo que son los riesgos frente a las desapariciones. Por lo tanto, son pequeñas observaciones y reflexiones y ratifico, lo voy a hacer por escrito, y ratifico la necesidad de que estas leyes no queden en el papel, no sean declarativas y permitan que el propio Estado garantice su eficacia, su funcionamiento en el cumplimiento de objetivos y en atención a derecho de las víctimas y de los ciudadanos a que el Estado sea responsable y eficaz. Muchísimas gracias, Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Carlos Cambala.----------

EL ASAMBLEÍSTA CAMBALA MONTECÉ CARLOS. Señor Presidente, señoras, señores asambleístas. Mi solidaridad al querido compañero ponente de este Proyecto de Ley, comprendo que vive una desgracia, una tragedia, su hijita desaparecida. Qué valentía de él ser el protagonista de impulsar este Proyecto de Ley. Pero muy breve, yo también quiero colegir en algo. En estos días, aquí en esta bella ciudad de Quito, por la fortuna de Dios y por la bendición de él, también fui conmovido y por eso comprendo lo que significa la importancia de esta Ley para los ciudadanos ecuatorianos y del mundo. Ocurre que yo tengo un bebé de seis años, estudia aquí en Quito y contraté un expreso. El carro

usualmente lo recogía seis de la mañana, lógicamente el bebé se levantaba cinco y treinta de la mañana, ocurre que el carro hace su trayecto, deja a todos los niños en la escuela y mi niño se queda dormido en el último asiento del expreso. El conductor se va a su casa, después de haber cumplido su misión de trabajo, no conozco pero me dicen que es al sur de esta bella ciudad. Baja del carro, ingresa a su casa y el bebé de seis años se queda dormidito en el último asiento del carro. Promedio once de la mañana, la criatura, desesperada se encuentra encerrada en el vehículo y opta por bajarse y comienza a caminar. Ocurre que dos lindas mujeres de Quito lo ubican al bebé, le preguntan, el bebé no podía contestar, en un mundo incierto, pero el bordado de su chompita decía su nombre y el nombre del colegio. Las dos señoras en mención llaman a dos policías municipales, y que aprovecho para públicamente reiterar mi gratitud y agradecimiento, ellos optan por coger a la criatura y lo llevan al colegio. Lo que estoy narrando, yo me entero cuando llego a la casa seis de la tarde, porque estaba aquí en mi función de asambleísta. Esto me ha permitido recabar, estudiar y unirme al ponente de esta Ley, solamente levantar mi pensamiento, qué hubiese pasado con esta criatura si la bondad de estas personas no se hacía efecto: definitivamente, no sabría qué decir. Entre varias observaciones que he presentado por escrito a la Comisión Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas, resalto las siguientes, que apelo que sean recogidas, querido compañero. En el capítulo dos, derechos y obligaciones, en el artículo cinco, sobre el derecho de las personas desaparecidas, en el numeral tres, propongo en esta tarde se incorpore luego de la frase "sin discriminación", lo siguiente: "de ninguna naturaleza, más aún por su condición de pobreza o extrema pobreza". Por lo tanto, el numeral propuesto quedaría así, compañeros

asambleístas: "ser buscada imperativamente, sin discriminación de ninguna naturaleza, más aún por su condición de pobreza o extrema pobreza, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos". Fundamento de esto: es necesario buscar un mecanismo de protección a las personas más vulnerables de la sociedad ecuatoriana, que son principalmente la gente más pobre de mi país. En el artículo siete, deberes del Estado, propongo anteponer como numeral uno el siguiente texto: "Formar y capacitar una unidad especializada para la investigación de la desaparición y/o extravío de una o más personas y la atención profesional oportuna y permanente a sus familiares o víctimas indirectas, sin distinción de ninguna naturaleza. Fundamento de esto: la importancia del tema obliga a contar con personas especializadas, competentes y con conocimientos para una atención de calidad, profesional y estable. Principalmente a los familiares de las personas desaparecidas y/o extraviadas. El malestar de la ciudadanía es generalizado en estos casos cuando nos referimos a la atención que recibe el usuario de un servicio público, cualquiera que sea este y en cualquier parte del país. El ciudadano común percibe un mal trato, un mala atención, salvo contadas excepciones en donde existen personas, sí, con talento, con cultura y educación que brindan una atención de calidad, pero el resto, que es la inmensa mayoría, son servidores sin mística de servicio, atienden con mala gana, con prepotencia y autoritarismo. Por ello es mucho más importante aún en estos casos, cuando una persona va a denunciar la desaparición de un familiar, de un conocido, de una amiga, etcétera, es aquí donde deben estar personas especializadas en el tema que atiendan con profesionalismo. Basta de las consabidas frases: seguramente estará con sus amigos, no llore, no llore, verá que su marido no está desaparecido,

está de baile, está de fiesta. Por esto es imperativo e imprescindible que se forme y se capacite a la Unidad Especializada para la Investigación de la Desaparición de Personas y la Atención a Familiares y Víctimas Indirectas. En el artículo once, de las atribuciones, numeral cuatro, reza: "Diseñar un programa de registro de personas que se encuentran en situación de abandono sin identidad ni referente familiar, en albergues o casas de acogida". Mi propuesta es que se incorpore, luego de la palabra abandono, lo siguiente: "como las personas que pernoctan en las calles de las principales ciudades del país". Por lo tanto, queridos compañeros asambleístas, el numeral propuesto quedaría así: "Diseñar un programa de registro de personas que se encuentran en situación de abandono, como las personas que pernoctan en las calles de las principales ciudades del país, sin identidad ni referente familiar, en albergues o casas de acogida. Fundamento de esto: las personas que viven y pernoctan en las calles, los indigentes, los mendigos, los que no tiene identidad, los que también existen pero con facilidad los ignoramos,...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.----------

EL ASAMBLEÍSTA CAMBALA MONTECÉ CARLOS. ...ellos también son seres humanos. Muy amable, señor Presidente. Seguramente tienen familiares, pero hasta ellos los desconocen, y esta gente se encuentra potencialmente indefensos para su desaparición, extravío o simplemente mueren de hipotermia, mueren de hambre, quizás hasta de coraje. Por ello, es también necesario tener un registro con los datos que ellos necesitan, estas personas. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros asambleístas. Finalmente, cuando nos ocurren estos

casos, pídele a Dios la tranquilidad que necesitas en medio de la tormenta, descansa en él. Gracias, señor Presidente; muchas gracias, Ecuador.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Luis Molina.----------

EL ASAMBLEÍSTA MOLINA ONOFA LUIS. Señor Presidente, señores y señoras legisladores. Me parece importante comenzar esta intervención haciendo referencia fundamentalmente y estableciendo la solidaridad por aquellas personas y familiares de víctimas de desaparición. Me parece que el trabajo legislativo ha sido importante, sin embargo, creo que con el aporte para primer debate es fundamental establecer un marco regulatorio. El trabajo legislativo requiere minuciosidad, evaluación de cómo está la situación para poder tener una ley que cumpla con las expectativas sobre todo de los familiares directos e indirectos de las personas desaparecías. En ese sentido, me permito realizar las siguientes observaciones al Proyecto de Ley de Actuación en los Casos de Personas Desparecidas y Extraviadas. En primer lugar en referencia al artículo uno, donde se habla del objeto, menciona y dice: "La presente Ley es prioritaria para el Estado y tiene por objeto". Aquí sería la prevención, búsqueda, localización y protección de las personas desaparecidas y extraviadas, no de los derechos, porque nosotros no buscamos, localizamos, a los derechos de las personas, sino a las personas extraviadas. "Y así como también la atención, asistencia y protección de los derechos", ahí sí, "de las víctimas indirectas". Creo que hay que mejorar la redacción en el tema del objeto. En segundo lugar, en el ámbito: "El ámbito de la presente Ley será aplicable en el territorio

nacional, a los ecuatorianos que se encuentran fuera del país y a los extranjeros". Hay un principio en el proceso de formación de la ley que hace referencia al principio de territorialidad, por lo cual sería un tema de política pública a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de cómo brinde el apoyo y asistencia técnica a los ecuatorianos residentes en el extranjero, pero la Ley no puede regir en el extranjero por principio de territorialidad. En tercer lugar, en el artículo tres, numeral once, se establece el principio pro homine y dice que en la investigación, búsqueda y localización de las personas desaparecidas o extraviadas se debe referir a la norma o criterio más amplio de protección de los derechos humanos. Si nosotros queremos establecer una acción afirmativa, debe buscarse un nombre adecuado, porque el principio pro homine ya se encuentra incorporado al bloque de constitucionalidad desarrollado a través del sistema interamericano de derechos humanos y es el principio de favorabilidad en la protección y tutela de los derechos, que es distinta a la definición, es decir, la ley no puede modificar el contenido o lo que se entiende por el principio pro homine. Luego, me preocupa un poco el tema de lo que tiene que establecerse en relación a la diferenciación de las desapariciones, porque se hace referencia a una desaparición voluntaria. Si es que la desaparición es voluntaria, ya no es desaparición como tal, pero sí establece la obligación del Estado a enmarcar la política pública para la prevención que se ha denominado desapariciones voluntarias; por qué, porque de acuerdo a las estadísticas del Ministerio del Interior, el noventa y cinco por ciento, el noventa y cinco por ciento de desapariciones son voluntarias, pero cuando el Ministerio del Interior engloba y dice cuáles son las causas, son problemas de violencia intrafamiliar, problemas económicos, problemas sociales. En ese sentido, me parece que es importante determinar y establecer una

institucionalidad lo suficientemente fuerte que permita trabajar el tema preventivo para las desapariciones voluntarias, y eso tiene que ver con algo que lo discutimos en el mes de noviembre y diciembre en esta Asamblea Nacional, porque, cuando nosotros tenemos que analizar aquello, no debemos referirnos a la reducción del noventa y cinco por ciento del presupuesto en la asignación para erradicación de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. Entonces esto requiere una política de Estado y una voluntad desde la Función Ejecutiva de debate del Presupuesto General del Estado también, porque no podemos llenar de normas y de instituciones que resultan inaplicables sin los recursos necesarios para poder establecer la implementación. La reducción fue básicamente de ocho millones de dólares a novecientos mil dólares. Habrá que también realizar un proceso de fiscalización para determinar cuál fue la razón de la reducción presupuestaria. Pero sobre todo, y me parece importante tomar en cuenta esto, tomando en consideración que aquí deberíamos tener para segundo debate dentro de la Comisión el análisis de la política pública del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del Ministerio de Educación para ver cómo se ha desarrollado la política social, cómo se ha desarrollado la política de inclusión social que debe ser la que debe responder a este problema de desaparición voluntaria. Y la involuntaria, debemos analizarlo, por qué, porque en el Código Integral Penal tenemos dos figuras: el plagio, el secuestro y algunos otros tipos penales que el momento en el que planteamos la Ley podría existir contradicción de tipos penales. Luego, en el artículo nueve, se establece básicamente la definición de un sistema, pero la definición de sistema no solo son las instituciones y me parece que tenemos que clarificar en eso. La definición de la institución de un sistema incorpora principios, normas, procedimientos, mecanismos e instituciones, es

decir, me parece que hay que avanzar a una definición de conformidad a lo que establece el Erjafe en relación a lo que es un sistema nacional. Luego, los integrantes de cada uno de este sistema deben corresponder precisamente al nivel desconcentrado de la Función Ejecutiva y creo que tiene que avanzarse a una incorporación de las máximas autoridades de las funciones del Estado, porque aquí tenemos, por ejemplo, la Policía Nacional, y la Policía Nacional depende del Ministerio del Interior, entonces para qué nosotros ponemos a la Policía Nacional cuando ya está el Ministerio del Interior como responsable de la Policía Nacional. En otro sentido también tenemos en esto al Servicio de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Registro Público, Consejo de la Judicatura, pero luego hacemos referencia también a unidades forenses que básicamente son órganos auxiliares de la Función Judicial, de conformidad al Código Orgánico de la Función Judicial. Entonces creo que por un principio de derecho administrativo, en la teoría del órgano de quiénes son los responsables, hay que establecer aquello. Luego se establece como al Ministerio del Interior o a su delegado básicamente como coordinador, pero esto no corresponde a las atribuciones que le establece el Erjafe ni tampoco las atribuciones que le establece el artículo diez punto uno y diez punto dos, y ahí sí sería importante articular la existencia del sistema, del órgano coordinador y del comité, que también tiene una definición de esa manera donde no corresponde a lo que establece el diez punto uno y diez punto dos del Erjafe, es decir, órganos de coordinación interinstitucional que establece la ley, el derecho administrativo, cuáles son los requisitos, por ende, no podemos inventarnos las instituciones. Me parece que es importante también hacer referencia a partir del artículo diecisiete, donde se hace referencia a las unidades especializadas de investigación de personas

desaparecidas. El artículo catorce debe tener una revisión con la legislación conexa, porque actualmente, en la Fiscalía General del Estado, hay un estatuto orgánico por procesos, donde ya existen unidades especializadas para personas desaparecidas, donde ya existen obligaciones. Sería importante saber cuál ha sido el rol de la Fiscalía para activar y para cumplir lo que dice su propio estatuto orgánico de procesos. Y finalmente, con esto concluyo, señor Presidente, señores legisladores, en el régimen de transición, disposiciones segunda, cuarta, quinta y sexta, se establece un proceso de creación de protocolos en un plazo de ciento veinte días, pero estos protocolos ya están vigentes, porque tenía que desarrollar el Consejo Nacional de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado. Entonces estamos dando posibilidad para que se creen protocolos que ya están creados, de pronto la alternativa es una revisión o una reforma a esos protocolos, porque de lo contrario...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta.----------

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA MOLINA ONOFA LUIS. ...Sí, tengo un minuto, señor Presidente, porque de lo contrario lo que puede pasar es que creamos una normativa que al final resulta contradictoria con las normas preexistentes. Culmino mi intervención en los treinta segundos que me quedan, señor Presidente, en relación a la discusión del carácter orgánico que debe tener esta Ley, porque lo que está tutelando son derechos de las víctimas indirectas, por lo cual debería tener el rango de ley orgánica y la revisión de normas conexas para no incurrir en vicios de inconstitucionalidades y luego se tenga que rectificar por fe de erratas. Mi palabra, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta César Carrión.----------

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, buenas tardes. Realmente esta Ley es una Ley importante sobre la actuación integral en caso de personas desaparecidas y extraviadas. Yo quiero empezar felicitando la lucha y la acción que ha realizado mi compañero colega de bancada Absalón Campoverde y quiero felicitarles también a los integrantes de la Comisión al haber configurado y afinado esta Ley para dar solución: hasta este momento, mil trescientos cincuenta y nueve casos de desaparecidos en el Ecuador y muchos otros que vendrán. Según veo, esta Ley, el objeto no contradice el Código Orgánico Penal, es totalmente distinto el ámbito. Se ha evidenciado en muchos casos de desaparecidos una lentitud o una negligencia por parte de las instituciones de la justicia, por parte de los agentes investigadores a través del tiempo. Yo quiero recordarles cuando un psicópata en los años ochenta violó y asesinó a adolescentes y mujeres en Quito y Guayaquil, recordarán el caso Camargo, Daniel Camargo. La Policía, un servicio que tenía la Policía en aquella época, se denominaba el Servicio de Seguridad Pública, está desaparecido ese Servicio, se han creado otras unidades quizás con otro rango, pero a la final la Policía de alguna forma trabajó bien y en otras no lo hizo. La Constitución del dos mil ocho señala en su artículo ciento noventa y cinco, en su segundo inciso, sobre la creación de las unidades especializadas para estas personas desaparecidas. Es importante el trabajo de la especialización por parte de la Fiscalía, no lo ha creado, que es un tema muy grande, ni siquiera otras unidades como las que necesitan aquellos funcionarios

que pertenecen a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas, hasta la presente no existen jueces ni unidades especializadas, ya tenemos más de cuántos años. Yo quisiera presentarles un caso en el cual se evidencia esta negligencia de la Fiscalía y de los agentes investigadores. Un caso en la provincia de Tungurahua que justamente hoy en los medios de comunicación se evidenció a través de la denuncia que presentaba, una entrevista que presentaba la madre de la desaparecida. Señor Presidente, si fuera tan gentil de disponer al equipo técnico que pase este video.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, proceder.----------

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Ecuatorianos, Geovanna Pérez conoció el tres de diciembre de dos mil diez a un joven, Andrés Fernando López Lisano; él, el cuatro de diciembre, le llama y le mensajea y le invita a salir y hasta el día de hoy yo no sé el paradero de mi hija. Han pasado ocho años y ciento noventa y seis días que no sé de mi hija. Ocho fiscales por este caso, trece agentes de la PJ y la Dinased, ocho fiscales, que no conozco sus nombres, y ninguno de ellos ha establecido una línea de investigación, ninguno de ellos ha podido señalar a un presunto sospechoso. Pero mi corazón de madre me dice que el último contacto de Geovanna Pérez tiene que rendir cuentas a la justicia, tiene que decir qué pasó con Geovanna, dónde está Geovanna. Ahora, este muchacho con el que ella estuvo la última vez que se la vio viva o que se la vio"....----------

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Aquí tenemos uno de los

tantos casos que se evidencia que todavía no se apersonan quienes tienen que cumplir su rol: la Fiscalía y los agentes investigadores; tiene que haber atención y consolidación de aquellas instituciones que tienen que ver con la seguridad. A la Policía se la maltrató durante todos estos últimos años, no por el hecho que le den patrullas o pistolas o que el ECU-911 funcione ahora como un apéndice de la Policía cuando es parte de la seguridad. Hemos desnaturalizado las funciones que tenían, los servicios que tenía la Policía Nacional. Les he señalado por varias ocasiones, hoy mismo: la institución se siente desmotivada porque existen dos sistemas de seguridad para la misma institución policial, eso desmotiva el trabajo que tiene que hacer todo integrante de la Policía Nacional. Yo quiero aportar en esta Ley dos aspectos: en el artículo diez y en el artículo quince, la conformación específica; si es que hay que señalar a las instituciones de manera específica, lo hay que hacer, y ahí por ejemplo falta, en el artículo diez, la Dirección Nacional de la Policía Nacional, el director nacional tiene que estar presente en ese cuerpo colegiado para que pueda tomar directamente y ser parte de las decisiones en estos casos. Igual, en el artículo quince, también que se conforma el Comité de Investigación, debe estar también la Policía de la Dirección Nacional de la Policía Judicial. Debajo de la Policía Nacional de Investigaciones están la Dinased y otros servicios muy particulares que ayudan directamente a la conformación. Yo nuevamente quiero felicitarles por cómo han articulado y todos aquellos factores que eran negativos, hoy, en este Código, se necesita articular, y eso lo han demostrado durante todo este trabajo que ha tenido la Comisión en establecer todos aquellos nexos, aquellas facilidades, aquella programación, debe ir la prevención, desde luego, no puede dejar de haber prevención para evitar justamente estas desapariciones y debe

estar articulado en el trabajo de todas estas entidades del Estado y de la ciudadanía. ¿Para qué? Para mejorar prácticamente este tema de las desapariciones, para optimizar, para no tener esos problemas graves que tiene ahora el Estado con la inseguridad respecto a las desapariciones. Señoras y señores.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Cerramos el primer debate del Proyecto de Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas. Se suspende la Sesión, señor Secretario, la misma que se retomará el día de hoy a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, señor Secretario, sírvase por favor constatar el cuórum para retornar y reiniciar la Sesión seiscientos dos. ----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. Sesenta y siete asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, no contamos con cuórum para instalar la Sesión número seiscientos dos. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo la Sesión. ----------

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. ----------

VII

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las quince horas siete minutos. ----------

ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional

ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Secretario General Temporal de la Asamblea Nacional

XAE/MPV